



**Comunidad
de Madrid**

CEIPSO ESPERANZA

C/ Andorra, 12. Madrid.28043.

Tfno. y Fax: 91 300 30 12

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES



PLAN DE CONVIVENCIA

ÍNDICE

1. NORMATIVA DEL MARCO DE CONVIVENCIA (Cronológico)	1
2. INTRODUCCIÓN	3
3. FINALIDAD DEL PLAN DE CONVIVENCIA	5
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN (Art. 31 Decreto 3272019)	5
5. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	6
5.1. Descripción de las características del centro y su entorno.....	6
5.2. Estado de la Convivencia.....	10
6. VALORES DE LA CONVIVENCIA EN RELACIÓN CON EL PEC	11
6.1. Objetivos con el alumnado.....	12
6.2. Objetivos con la Comunidad Educativa.....	12
6.3. Objetivos con el Equipo Docente.....	13
6.4. Objetivos con el Equipo Directivo.....	14
7. APORTACIONES DEL PLAN ACCIÓN TUTORIAL AL PLAN DE CONVIVENCIA	15
8. CONEXIÓN DEL PLAN INCLUYO con el PLAN DE CONVIVENCIA	16
9. CONCRECIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES	17
9.1. Principios Generales.....	17
9.2. Derechos de los alumnos.....	18
9.3. Deberes de los alumnos.....	20
9.4. Derechos de las familias.....	22
9.5. Deberes de las familias.....	24
9.6. Derechos del profesorado.....	25
9.7. Deberes del profesorado.....	27
9.8. Derechos del personal de administración y servicios.....	29
9.9. Deberes del personal de administración y servicios.....	29
10. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO (Art. 14 Decreto 32/2019)	30
10.1. Puntualidad y asistencia.....	30
10.2. Entradas y salidas.....	31
10.3. Cambios de clase, movimiento de profesorado y sustituciones.....	34
10.4. Aprendizaje, trabajo individual/grupal, estudio.....	34

10.5. Uso de objetos y dispositivos de uso personal.....	35
10.6. Actividades complementarias y extraescolares.....	36
10.7. Servicio de comedor escolar.....	36
10.8. Relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.....	38
10.9. Higiene, limpieza y seguridad personal.....	38
10.10. Uso y cuidado de espacios y recursos.....	39
10.11. Enfermedad, medicación, accidentes.....	42
11. PAUTAS DE ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE AULA.....	42
12. ESTRATEGIAS PARA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	43
12.1. Procedimiento de actuación orientado a la prevención.....	43
12.2. Procedimiento para abordar el conflicto en Infantil.....	46
12.3. Estrategias para resolución de conflictos en Primaria.....	46
12.4. Actividades encaminadas a la prevención de conflictos en Primaria.....	48
12.5. Actividades de acogida al nuevo alumnado y profesorado.....	49
12.6. Test SociEscuela y Test EOEP Hortaleza.....	50
13. ACTIVIDADES dentro y fuera del centro que fomentan la CONVIVENCIA.....	50
14. AGENTES DE LA CONVIVENCIA (Art. 17-27 Decreto 32/2019).....	52
14.1. Comunidad Educativa.....	52
14.2. Consejo Escolar.....	52
14.3. Comisión de Convivencia.....	53
14.4. Claustro.....	54
14.5. Dirección.....	54
14.6. Jefatura.....	54
14.7. Orientador.....	55
14.8. Tutores y Profesorado.....	55
14.9. Otros profesionales del centro.....	56
14.10. Alumnado.....	56
14.11. Padres o tutores.....	56
14.12. Otros agentes externos.....	57
15. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN.....	58
15.1. Ámbito de aplicación.....	58



15.2. Clasificación de conductas contrarias a las normas y medidas correctoras.....	58
15.3. Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras.....	61
15.4. Criterios generales para adoptar medidas correctoras y cautelares.....	62
15.5. Procedimiento de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia.....	65
16. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EDUCATIVA A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.....	69
17. ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y LGTBIFOFIA.....	70
17.1. Definición de acoso escolar.....	70
17.2. Definición de ciberacoso.....	71
17.3. Definición de violencia de género.....	72
17.4. Definición de conductas de riesgo suicidas y autolesiva.....	72
17.5. Definición de LGTBIFOBIA.....	72
17.6. Protocolo para corrección y sanción de situaciones de acoso escolar.....	73
17.7. Guía y protocolo prevención de riesgo de conductas suicidas y autolesiva.....	73
17.8. Estrategias para la promoción de igualdad entre hombres y mujeres.....	73
18. ACTUACIÓN EN DETERMINADOS CASOS.....	74
18.1 Absentismo escolar.....	74
18.2. Impuntualidad.....	74
18.3. Comisión de absentismo.....	74
19. ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.....	75

1. NORMATIVA DEL MARCO DE CONVIVENCIA

La convivencia pacífica, respetuosa y cooperativa en la que se construye cualquier estado democrático y de derecho se basa en la coexistencia y relación armónica entre individuos que comparten un mismo espacio. Implica la capacidad de vivir juntos contribuyendo al bienestar y desarrollo integral de todas las personas involucradas. La convivencia es esencial en las diversas esferas de la vida y su importancia se destaca en el entorno escolar, social y cultural. De ahí que todo sistema educativo moderno incluye la regulación de la convivencia en los centros. En España la convivencia es un principio inspirador y constituye uno de los fines esenciales del sistema educativo.

Normativa Estatal

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo Educación (BOE del 4 de mayo), de Educación (LOE), modificada por Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Normativa Comunidad de Madrid

- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- DECRETO 58/2016, DE 7 DE JUNIO, DEL Consejo de Gobierno, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y se regula su composición, organización y funcionamiento.
- DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

- RESOLUCIÓN DE 10 DE MAYO DE 2016, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a la Subdirección General de Inspección Educativa para asesoramiento en materia de prevención e intervención en situaciones de acoso escolar y ciberacoso.
- INSTRUCCIONES de 2 de noviembre de 2016 de las Viceconsejerías de Educación no universitaria, Juventud y Deporte y Organización educativa sobre la actuación contra el acoso escolar de la Comunidad de Madrid.
- INSTRUCCIONES de las Viceconsejerías de Política Educativa y Ciencia y Organización Educativa sobre los protocolos de intervención a la identidad de género en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- INSTRUCCIONES de 4 de septiembre de 2019 de las Viceconsejerías de Organización Educativa y de Política Educativa, por las que se complementan las instrucciones de 2 de noviembre de 2016 sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- PROGRAMA MARCO de Prevención y Control de Absentismo Escolar en la Comunidad de Madrid.
- RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2023, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se aprueba el Plan Anual de Actuación de la Inspección Educativa para el curso 2023-2024.
- RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.
- Orden 6/2023, de 3 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen la estructura y funciones de la unidad de convivencia y contra el acoso escolar.
- Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección integral de la Infancia y de la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

2. INTRODUCCIÓN

Uno de los retos más importantes con los que se enfrenta una sociedad es el de capacitar a sus ciudadanos para el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como para la prevención de conflictos y su resolución pacífica. Este reto se vuelve más importante cuando nos encontramos en una sociedad cambiante y cada vez más globalizada.

El sistema educativo ha de garantizar que en los centros docentes se erradique cualquier forma de violencia, en especial hacia los menores; a tal fin, se considera imprescindible conocer de forma rigurosa y exhaustiva la situación de convivencia en nuestras aulas, para poder prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia, promoviendo y favoreciendo una cultura de educación en valores y un clima de convivencia sano y positivo en nuestros centros educativos.

La convivencia en el entorno escolar es un pilar fundamental para el desarrollo integral del alumnado. Un ambiente armonioso, respetuoso e inclusivo favorece el aprendizaje, el bienestar emocional y el crecimiento personal. Por esta razón, el presente documento establece el marco del Plan de Convivencia de nuestra institución educativa, reflejando nuestro compromiso con la creación de un espacio educativo donde la diversidad sea valorada, y se promueva el respeto, la tolerancia y la colaboración, fomentando un espacio propicio para el aprendizaje y el bienestar emocional de toda la comunidad educativa.

Con la intención de fortalecer y mejorar la convivencia en nuestro centro, este documento normativo que deben conocer, acatar y cumplir todos los miembros de la comunidad educativa, pretende regular todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento de nuestro colegio y formará **parte del Proyecto Educativo del centro**.

Entendemos la convivencia escolar como el conjunto de normas de conducta, pautas y comportamientos que crean el clima adecuado para desarrollar las actividades educativas y que facilita la aceptación y el respeto del otro como persona, asumiendo que las diferencias son enriquecedoras.

La convivencia no debe limitarse a aspectos organizativos ni a una mera aplicación de medidas correctoras educativas y recuperadoras, sino que debe entenderse como una herramienta que ayude a la educación integral del alumnado y prevenga conflictos.

Aun así, es evidente que los conflictos son inevitables en cualquier grupo humano. Por eso, también es muy importante estar preparados para gestionar y resolver esos conflictos. Los métodos empleados para resolverlos deben ser una importante herramienta educativa que capacite al alumnado cómo enfrentarse a las dificultades de convivencia dentro y fuera del colegio. Por eso consideramos importante aplicar a diario la resolución pacífica de conflictos como un elemento más de formación.

Tomando como base lo expuesto anteriormente y dando cumplimiento al **Decreto 32/2019, de 9 de abril**, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, la **comisión de convivencia del CEIP ESPERANZA elabora este Plan de Convivencia, con la participación efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa en el**

Seno del Consejo Escolar, ha sido informado por el Claustro de profesores y por el Consejo Escolar (art. 12. 3 y 4 del Decreto 32/2019 y art. 127 LOE) teniendo en cuenta las recomendaciones de la Subdirección General de Inspección Educativa, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia, perfeccionando e incrementando las actuaciones ya existentes y el nivel de prevención, detección y ayuda dentro del propio centro. Su elaboración se ha basado en el respeto mutuo de todos sus integrantes, así como en el refuerzo de una conciencia colectiva que facilite la adquisición de unos hábitos morales y de conducta que permitan a todo el alumnado, familias, profesorado y personal de administración y servicios sentirse parte de la vida del centro, delimitando sus tareas y responsabilidades. Para su elaboración se ha tenido en cuenta la participación y las aportaciones de todos los sectores de la Comunidad Educativa. Desde el análisis, conocimiento y contextualización de la situación de convivencia del centro, se plantea, siguiendo con la norma establecida, la realización del documento en base a las necesidades que se identifican, valorando el nivel socioeducativo del alumnado del centro, sus inquietudes y su capacidad para aceptar las normas y ser capaces de vivir en sociedad.

Su elaboración pretende regular todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro formando parte del Proyecto Educativo. Es un **instrumento normativo que deben conocer, acatar y cumplir todos los miembros de la comunidad educativa**. Tiene como base el respeto a la conciencia ética y moral de la persona dentro del pluralismo, la adquisición de competencias educativas entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, valores y aspectos socioemocionales y éticos que permitan y faciliten el desarrollo integral de nuestros menores y su progresiva integración en la sociedad. Su objetivo es promover un clima escolar positivo en el centro, el respeto efectivo a sí mismo, a los diferentes, a los semejantes y a los adultos, prevenir situaciones conflictivas y ofrecer herramientas para la resolución pacífica de conflictos, así mismo busca potenciar el desarrollo de habilidades sociales y emocionales en nuestro alumnado así como la aceptación por parte de las familias de su gran responsabilidad en la educación y desarrollo integral de sus hijos. Por ello es imprescindible disponer de los recursos y estrategias necesarias, así como de los mecanismos de coordinación precisos, para fortalecer y mejorar la convivencia en nuestro colegio siempre en un clima armonioso de trabajo, cooperación, tolerancia, inclusión y respeto.

3.- FINALIDAD DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El presente documento se propone lo siguiente:

- a) Regular la organización y el funcionamiento del colegio y promover la participación de todos los sectores que forman la comunidad educativa.
- b) Ordenar el funcionamiento del centro para alcanzar el mayor rendimiento educativo posible.
- c) Servir como un instrumento en la educación en valores, por tanto, no se utilizará como un elemento coercitivo sino educativo.
- a) Ser un marco de referencia general que asegure una educación igualitaria a todos los alumnos.
- b) Regular las normas de convivencia y los procedimientos para la resolución de los conflictos que alteran la convivencia escolar.
- c) Regular las relaciones personales entre todos los miembros de la comunidad educativa: maestros, alumnos, padres de alumnos, personal de administración y servicios, personal de comedor y monitores de extraescolares.
- d) Organizar y delimitar funciones, derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Hacer más prácticas y operativas las estructuras organizativas.

4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN (Art. 31 Decreto 32/2019)

1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

5.- DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

5.1. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO

El CEIP Esperanza se encuentra ubicado en el barrio de Canillas, en una zona educativa con otros tres colegios públicos más, un centro de Educación Especial y tres institutos de secundaria en el Distrito Municipal de Hortaleza. Depende de la CM y está adscrito a la DAT Madrid Capital. Actualmente se imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en el marco de la legislación bilingüe para centros públicos dependientes de la Comunidad de Madrid.

La oferta escolar de la zona se completa con dos centros más de enseñanza concertada junto con el Liceo Francés.

Entorno social, cultural y económico.

Entre las instituciones que pueden de alguna forma influir en el proceso educativo del centro se encuentran:

- La oferta cultural de la Junta Municipal de Hortaleza la cual ofrece gratuitamente actividades complementarias encaminadas a desarrollar los aprendizajes y competencias.
- EOEP AT y EOEP Hortaleza-Barajas, con sede ambos en el CEIP Dionisio Ridruejo con atención y presencia en el centro de la Orientadora dos días a la semana del curso escolar y de la PTSC dos días al mes.
- Servicios sociales del Ayuntamiento, CAI y CAF 2 Hortaleza. Tienen como cometido y finalidad prestar atención y ayuda a familias con necesidades económicas, sociales, de vivienda y familias desestructuradas en general.
- Tres institutos públicos de Enseñanza Secundaria. El centro se encuentra adscrito al I.E.S. Bilingüe “Conde de Orgaz” y muy próximo se encuentra IES Tomás y Valiente de formación profesional.
- Espacio de Igualdad Carme Chacón, escuela de igualdad con actividades y talleres dirigidos a toda la ciudadanía, a profesionales y entidades para formar, concienciar, sensibilizar e irradiar la transformación de la cultura de desigualdad.

- Fundación CRÉATE con la que el centro lleva colaborando cinco años en el programa de jóvenes emprendedores en el nivel educativo de EP5.

La evolución demográfica del barrio de Canillas presenta un lento proceso de envejecimiento, siendo la edad media de su población de 47 años, una tasa de natalidad del 6,2 y una proporción de inmigración de extranjeros de las más bajas de Hortaleza con un 5,8 considerando que la renta media es de 47.000€. Canillas tiene una alta especialización terciaria con todos los servicios básicos, un sistema de comunicaciones consolidado y un nivel elevado de participación ciudadana a través de asociaciones, dos centros culturales y un conservatorio de música.

Infraestructuras, instalaciones y recursos.

El CEIP Esperanza consta de tres edificios, dos de EP en un mismo recinto y otro dedicado a E.I. separado unos 1000 m. El edificio de Infantil sito en Ctra. de Canillas, 92, consta de 6 aulas con monitores interactivos, una sala de usos múltiples, aula PT y AL, servicios, POSI y un despacho en su piso superior. En la planta baja cuenta con un comedor, un patio cubierto y otro descubierta. El edificio de Primaria está situado en la Calle Andorra, 12. Éste consta de dos construcciones que están juntas, una cuenta con ocho aulas con pizarra digital, un salón equipado con servicio audiovisual y PDI, un aula de pretecnología, un aula de danza, una sala de psicomotricidad, y un gimnasio. El otro edificio tiene 13 aulas equipadas con PDI, biblioteca, 2 aulas de informática, sala de profesores, sala de reprografía, tres despachos, una sala para la AMPA y DUE y comedor con cocina donde se elabora la comida diariamente. Tiene cuatro patios escalonados y separados por escaleras, dos de ellos habilitados para la práctica de deportes. Además de las PDI, el claustro de profesores cuenta con una tableta personal a su disposición en cesión por año escolar y el alumnado con dos carros de 28 tabletas cuya utilización en el aula por parte del profesorado, se rige por un horario diseñado por la Jefatura en colaboración con la coordinadora TIC. El colegio se halla inmerso en el Proyecto de Digitalización de centros de la Consejería de Educación así como en el Proyecto de Innovación Educativa Aula del Futuro INTEF. El centro cuenta con servicio de primeros del cole y extraescolares a cargo de la AMPA.

Las características arquitectónicas son sólidas pero antiguas, por lo que continuamente es necesario solicitar a la Junta Municipal la mejora y acondicionamiento en las instalaciones.

Alumnado: características, resultados, convivencia, absentismo.

En el presente curso escolar el CEIP Esperanza cuenta con un total de 371 alumnos distribuidos en 18 unidades (6 de Infantil y 12 de Primaria). 111 alumnos pertenecen a la etapa de Infantil y 260 a la de Primaria. La atención a la diversidad se centra en 61 extranjeros, 44 NEAE, 24 NEE, 3 COMPE, 16 DEA, 0 AACC. El 100% del alumnado promocionó el curso anterior. Además de las características propias de la edad de cada etapa, cabe destacar que los alumnos proceden del entorno donde se ubica el centro, pertenecen, en su mayoría, a familias de clase media en las que ambos padres desempeñan profesiones cualificadas. El número de hijos en la familia es por lo general de uno o dos. Un elevado porcentaje son hijos de antiguos alumnos del centro. En los últimos años se detecta un

aumento de familias formadas por un solo miembro (generalmente la madre) a cargo de la familia, o con una nueva relación sentimental distinta al progenitor del alumnado. En general las familias presentan una actitud favorable y compromiso con la actividad y aprendizaje escolar, manteniéndose unas relaciones cordiales y de confianza entre personal docente, no docente, alumnos y familias, lo cual también redunda positivamente en que el índice de absentismo justificado fuera el pasado curso escolar de 20,1 % en Infantil, de un 9,7% en Primaria, ascendiendo en general al 13,1% en el centro con un 2% de seguimiento estrecho en el absentismo no justificado, así como en un clima de convivencia escolar armonioso, respetuoso y con pocos conflictos.

La procedencia del alumnado extranjero aunque muy diversa es mayoritariamente francesa y latinoamericana, caracterizándose ésta última por un desfase en la competencia curricular en todas las áreas y especialmente muy acusado en la lengua inglesa, un ritmo de aprendizaje más ralentizado y cuando la procedencia no es latina, se suma el desconocimiento del castellano.

Resultados académicos

Las pruebas externas individuales muestran unos resultados satisfactorios, reflejo del esfuerzo y trabajo diario en el proceso de enseñanza-aprendizaje en el centro y con el apoyo de las familias del alumnado. Comparativamente con los resultados de otros centros de la zona y también del resto de la Comunidad de Madrid, se encuentran ligeramente por encima de la media.

EDUCACIÓN PRIMARIA 2022-2023	EP1	EP2	EP3	EP4	EP5	EP6
Lengua Castellana	94%	100%	93%	94%	98%	98%
Inglés	94%	92%	85%	80%	100%	88%
Matemáticas	100%	98%	85%	83%	88%	93%
CCSS	92%	94%	80%	69%	88%	93%
CCNN	98%	96%	76%	66%	77%	88%

En el ámbito de la convivencia se aprecia un acusado descenso con respecto a cursos anteriores de las intervenciones directas del Equipo Directivo fruto de las restricciones sanitarias, el horario continuado así como del impulso en el aprendizaje socio-emocional en la etapa de infantil y primaria.

INTERVENCIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO 2022-2023

FALTAS DE CONVIVENCIA	HORARIO LECTIVO	HORARIO COMEDOR	TOTAL
LEVES	0	0	0

GRAVES	3	3	6
MUY GRAVES	0	0	0

FALTAS	I5B	P1	P2	P3	P4	P5	P6
LEVES	0	0	0	0	0	0	0
GRAVE	0	2	2	2	2	1	2
MUY	0	0	0	0	0	0	0

Durante el curso 2022-2023 hubo dos casos de tratamiento de prevención de acoso escolar en el nivel de EP4. Para mejorar la convivencia los niveles de 1º a 3º se realizó el test de convivencia SociEscuela y los alumnos de 4º a 6º realizaron un socio grama con una App diseñada por el EOEP de Hortaleza-Barajas.

Recursos personales

La plantilla del centro está compuesta por 28 profesores.

El personal no docente está constituido por ½ auxiliar administrativo, dos POSIs definitivas, 6 encargadas de limpieza, 15 vigilantes del servicio de comedor y dos coordinadoras, una cocinera y tres ayudantes de cocina, más el personal contratado por la empresa Randori para el servicio de primeros del cole y extraescolares.

Hay un buen ambiente y clima de trabajo en el centro y siempre se recibe al nuevo profesorado y personal de forma muy positiva y abierta. Su participación y trabajo en equipo se lleva a cabo a través de las reuniones de nivel, de ciclo, de la CCP, de los Claustros y del Consejo Escolar, previa planificación trimestral de un calendario fijado por el Equipo Directivo a propuesta de Jefatura.

El índice de absentismo laboral es bastante bajo ya que el profesorado falta cuando no hay más remedio por enfermedad.

AMPA

Vela por los intereses de la comunidad educativa. Participa en los órganos asesores y representativos del centro, Consejo Escolar y de la comisión de festejos. Planifica y promueve una buena oferta de diversas actividades extraescolares para alumnos y padres en horario de 16:00 a 17:00 hrs., así como el horario de ampliación matinal antes del inicio de la jornada escolar. Apoya y promueve económicamente actividades complementarias de carácter didáctico-pedagógico tanto para alumnos socios como no socios. Colabora y participa en la organización y ejecución de actividades colectivas realizadas en el centro. La relación con la AMPA es muy buena tanto en la coordinación de actividades como en la propuesta.

5.2. ESTADO DE LA CONVIVENCIA

El enfoque de la convivencia en el centro tiene una visión constructiva, positiva y colaborativa, por lo que las actuaciones van encaminadas a promover relaciones armónicas y positivas entre los individuos, al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor, prevenir conflictos y resolverlos cuando éstos surjan, a través de la participación, interacción pacífica, buenos cauces de comunicación, respeto mutuo, empatía, tolerancia, inclusión, colaboración y prevención de problemas de conducta, contribuyendo al bienestar individual y colectivo así como a las relaciones humanas significativas y saludables.

La situación actual de la convivencia en nuestro centro es buena y satisfactoria. Las relaciones del alumnado entre sí son buenas y cordiales en general. Las situaciones de conflicto que surgen y se generan, esporádicamente, son leves y nos orientan a trabajar las habilidades sociales a través del Plan de Acción Tutorial. Para prevenir que las situaciones de convivencia puedan ser más graves, especialmente entre el alumnado de mayor edad del centro, se trabaja la prevención a través de programas de formación para alumnado, personal docente y no docente, y familias, en la resolución pacífica de conflictos y las habilidades sociales de todo el alumnado, así como protocolos de actuación en casos de cualquier forma de violencia.

Las situaciones que más pueden interferir en la convivencia en el centro son aquellas que se generan por comportamientos disruptivos puntuales de algunos alumnos. Se realiza un seguimiento de todas ellas y se adoptan las medidas necesarias para su resolución. Se establece un protocolo de actuación para aquellos casos que puedan resultar reiterativos y en los que intervienen, de manera coordinada, los diferentes profesionales del centro (tutor, cotutor, maestros especialistas, jefatura de estudios, EOEP) e incluso cuando es necesario profesionales externos al mismo (Centro de Salud Mental y/o gabinetes psicológicos privados, instituciones de Servicios sociales, Agentes Tutores, Policía Nacional).

Se dan también situaciones puntuales reiterativas de retraso y falta de puntualidad, aspecto éste que interfiere e interrumpe el inicio de la jornada lectiva. En algunos casos, estas faltas de puntualidad que comienzan en la Etapa Infantil se siguen repitiendo cuando pasan a la etapa de Educación Primaria.

La relación profesional entre el personal docente es buena, armoniosa y colaborativa, realizándose las tareas de coordinación necesarias para un buen desarrollo de la actividad docente, tanto en ciclos como en equipos de nivel y Claustro. Esto repercute positivamente en el ambiente general del centro. Las relaciones de los docentes con el alumnado son positivas, ofreciendo el clima adecuado para la formación integral. Las relaciones con las familias se valoran de modo positivo. Un elevado porcentaje participa y colabora con las necesidades que se originan en el seno de las tutorías. Desde el centro se promueve una comunicación fluida y coordinada entre el profesorado y las familias como medida que permita prevenir y actuar sobre los conflictos que se generan en el centro. Esta manera de proceder arroja buenos resultados, ya que las familias son comprometidas, comprensivas y colaboradoras. Están planificadas cada año escolar reuniones trimestrales informativas y tutorías personales los

miércoles de 14 a 15 horas. Las situaciones particulares que afectan a la convivencia y resolución de conflictos en el centro es comentada con la familia y si procede, la aplicación de algún tipo de intervención o información de la conducta. Reseñar el hecho de que la necesidad de conciliación laboral de los progenitores, implica que un número de alumnos precisen del horario ampliado pasando un excesivo número de horas en el centro, lo que deriva en la dificultad de cierta parte del alumnado en asumir las normas con los diferentes profesionales que los atienden a pesar la unanimidad de criterios del centro.

La relación profesional entre personal docente y no docente se fundamenta en una colaboración efectiva y una comunicación abierta. Entendemos que el personal no docente, como el personal administrativo, de limpieza y mantenimiento, juega un papel crucial en la gestión de recursos y el mantenimiento del entorno escolar. La coordinación entre ambos grupos asegura un ambiente limpio, seguro y bien organizado que beneficia a toda la comunidad educativa, especialmente a nuestros menores ya que esta relación positiva contribuye a un ambiente laboral saludable que se traduce en un mejor rendimiento y bienestar de todos los que estamos involucrados en el colegio.

Valorar y reconocer las contribuciones de todo el personal, independientemente de su función, así como la implicación y contribución de las familias, es crucial para el equipo directivo del centro como fórmula para fomentar un sentido de inclusión y pertenencia en la comunidad educativa de todos y cada uno de los agentes humanos que la componemos.

6.- VALORES DE LA CONVIVENCIA EN RELACIÓN CON EL PEC

- Fomentar sentimientos que favorezcan la igualdad entre las personas y el **respeto** mutuo, desterrando cualquier comportamiento que manifieste actitudes sexistas, racistas o de cualquier otra índole que suponga menosprecio de las personas.
- Educar en la **solidaridad** con las desigualdades sociales potenciando actitudes de ayuda, respeto y comprensión.
- Procurar que se establezca un ambiente escolar en el que se desarrolle la **comunicación** entre las personas, los hábitos de **diálogo** y de **comprensión** de las opiniones ajenas y cualquier actitud que favorezca la convivencia humana.
- Hacer crecer entre el alumnado la **autonomía personal**, el desarrollo de su **espíritu crítico** y el respeto a las opiniones y gustos distintos.
- Fomentar modelos de convivencia no violenta, aprendiendo a **resolver las situaciones difíciles sin recurrir a la violencia**.
- Educar para la paz, intentando desarrollar **actitudes de equilibrio, ecuanimidad y objetividad ante situaciones conflictivas**.
- Intentar que los alumnos, como personas en período de formación adquieran una **visión positiva de la vida**, descubriendo el lado positivo de las cosas y de las personas.

6.1. OBJETIVOS CON EL ALUMNADO en relación con la convivencia

- **Respeto:** Valorar y aceptar la diversidad de opiniones, culturas, creencias y características individuales, promoviendo la tolerancia y respeto mutuo.
- **Responsabilidad:** Fomentar la asunción de responsabilidades por las propias acciones, tanto a nivel académico como en el comportamiento y las interacciones sociales.
- **Empatía:** Desarrollar la capacidad de comprender y compartir los sentimientos y perspectivas de los demás promoviendo una cultura de solidaridad, apoyo y ayuda mutua.
- **Colaboración:** incentivar el trabajo en equipo y la colaboración entre compañeros para lograr objetivos comunes promoviendo **la inclusión y la interacción positiva**.
- **Honestidad:** fomentar la integridad y la honestidad en todas las acciones, promoviendo un ambiente de confianza y transparencia.
- **Tolerancia y Diversidad:** celebrar la diversidad cultural, étnica, religiosa y de género, promoviendo la tolerancia y **la inclusión**.
- **Civismo:** Inculcar el sentido de **ciudadanía activa**, el respeto y acatamiento de las normas y responsabilidades propias tanto dentro como fuera del entorno escolar.
- Desarrollar **habilidades emocionales y sociales** para gestionar las emociones propias y ajenas, resolver conflictos de manera constructiva y mantener relaciones saludables.
- Fomentar la **participación activa** en las actividades escolares y comunitarias promoviendo el sentido de pertenencia y responsabilidad en el centro educativo.
- Adquirir habilidades para **resolver conflictos de manera pacífica**, utilizando el diálogo y la conciliación como medios para alcanzar soluciones consensuadas y satisfactorias para las partes implicadas.
- Desarrollar la **autonomía y la responsabilidad personal** en la toma de decisiones promoviendo la **autorregulación y el autocontrol**.
- Fomentar el **compromiso ético y la toma de decisiones éticas** en todas las áreas de la vida, considerando las consecuencias de las propias acciones.
- **Convivencia digital:** desarrollar habilidades para un **uso responsable y respetuoso de las tecnologías digitales**, promoviendo un entorno online seguro y colaborativo.
- Desarrollar habilidades para **establecer y mantener relaciones positivas**, contribuyendo a la creación de un entorno escolar amigable y solidario.
- Fomentar la **autoestima** y el **amor propio** para vivir en convivencia armónica con uno mismo y con los demás.

6.2. OBJETIVOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA en relación a la convivencia

- **Cumplir y hacer cumplir** el presente plan de convivencia.
- Crear un **ambiente escolar positivo y acogedor que favorezca el bienestar emocional y el aprendizaje** de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Fomentar en la comunidad educativa el **respeto, consideración y reconocimiento** hacia cada persona y a la función que desempeña.
- **Incentivar la participación activa y la implicación** de docentes, personal no docente,

estudiantes y familias en los proyectos educativos, las actividades escolares y en la toma de decisiones.

- Implementar **programas de formación que desarrollen habilidades sociales, emocionales y éticas** en todos los miembros de la comunidad educativa.
- Diseñar y promover **mecanismos eficientes para la resolución pacífica de conflictos**, involucrando a todos los agentes educativos.
- Establecer una **comunicación efectiva con las familias y todos los miembros de la comunidad educativa**, fomentando su participación activa en la vida escolar y en el desarrollo del alumnado.
- Implementar sistemas de **evaluación y seguimiento** para medir la eficacia de las prácticas de convivencia, permitiendo ajustes y mejoras continuas.
- Promover **espacios de reflexión y diálogo** para abordar temas relacionados con la convivencia, facilitando la comunicación abierta y la construcción de consensos.
- Desarrollar estrategias para promover un uso seguro y respetuoso de la tecnología, involucrando a toda la comunidad educativa en la **promoción de la convivencia digital**.
- Promover procedimientos de actuación orientados a la **prevención para la mejora de la convivencia**.

6.3. OBJETIVOS DEL EQUIPO DOCENTE en relación con la convivencia

- Fomentar un ambiente y organización en el aula que propicie el respeto mutuo, la colaboración, la inclusión y la participación activa, creando un **espacio propicio para el aprendizaje**.
- Establecer **relaciones basadas en la confianza, la empatía y el respeto con los alumnos**, reconociendo la importancia de la relación profesor-alumno en el proceso educativo.
- Integrar la **enseñanza de valores** como el respeto, la tolerancia, la responsabilidad, la inclusión y la solidaridad en las interacciones diarias con el alumnado.
- **Incentivar la participación activa** de los estudiantes en actividades escolares, promoviendo la **colaboración entre ellos y construyendo un sentido de comunidad en el aula**.
- Desarrollar habilidades para **identificar y abordar conflictos en el aula y en el espacio de recreo de manera constructiva**, promoviendo la resolución pacífica y el diálogo entre los estudiantes.
- Crear **patios inclusivos** así como actividades atractivas y educativas en el espacio del recreo escolar.
- **Formar al alumnado para que manifieste su rechazo y comunique** aquellas situaciones que no comparta y que le permita defenderse de los malos ejemplos y de la presión del grupo.
- Integrar actividades que fomenten el **desarrollo de habilidades socioemocionales** en los alumnos, ayudándoles a comprender y gestionar sus emociones y a relacionarse positivamente con los demás.
- Crear un ambiente donde se promueva la **comunicación abierta y el diálogo** entre el profesorado y los alumnos, facilitando un entendimiento más profundo y la resolución de problemas.

- Servir como **modelo de conducta positiva, demostrando los valores y comportamientos deseados**, y siendo un ejemplo a seguir para los estudiantes.
- Adaptar los **métodos de enseñanza para atender a la diversidad de estilos de aprendizaje y necesidades individuales, promoviendo la inclusión y el respeto por las diferencias**.
- Participar en **programas de desarrollo profesional que aborden estrategias y técnicas para mejorar la convivencia en el aula y el entorno escolar**.
- Utilizar los medios materiales, instrumentales e instalaciones del centro para los fines educativos y de acuerdo con las normas establecidas para su uso.
- **Colaborar estrechamente con el Coordinador de Bienestar y con otros miembros de la comunidad educativa**, incluyendo al personal no docente, familias y otros profesionales, para crear un entorno escolar cohesivo y positivo.
- **Evaluar** regularmente las prácticas pedagógicas **y reflexionar** sobre la efectividad de las estrategias utilizadas para mejorar la convivencia en el aula y en el conjunto del centro educativo.

6.4. OBJETIVOS DEL EQUIPO DIRECTIVO en relación con la convivencia

- Promover la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la **elaboración, revisión, evaluación, actualización y puesta en práctica** junto con el resto de los miembros de la **comisión de convivencia del plan de convivencia escolar** del centro que incluya estrategias específicas para prevenir conflictos, abordar situaciones problemáticas y promover valores de convivencia.
- Conseguir que TODOS los miembros de la **comunidad educativa conozcan y respeten** los derechos y deberes de cada uno de ellos y se responsabilicen de su cumplimiento.
- Establecer y mantener **un entorno seguro, inclusivo y respetuoso** para todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo la convivencia pacífica.
- Incentivar y facilitar la **participación activa** de docentes, personal no docente, alumnos y familias en la construcción de un entorno educativo positivo.
- Fomentar una **cultura organizacional que refleje y promueva los valores de convivencia**, desde la dirección hasta el resto del personal y estudiantes.
- Definir **normas y protocolos claros en colaboración con la comunidad educativa**, estableciendo expectativas de comportamiento y consecuencias para promover la convivencia.
- Implementar **programas de formación y desarrollo profesional** para el personal docente y no docente, familias y alumnado, enfocados en habilidades de gestión de conflictos, comunicación efectiva y promoción de la convivencia.
- **Formar a los miembros de la comunidad educativa** en el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, la prevención de la violencia de género, la LGTBifobia y las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- Desarrollar estrategias y habilidades sociales para **promover el uso responsable y respetuoso de la tecnología**, incluyendo la prevención del ciberacoso y la promoción de un entorno digital seguro sin violencia, acoso ni agresividad.

- Crear **patios inclusivos** así como actividades atractivas y educativas en el **espacio del servicio de comedor escolar**.
- Establecer **protocolos efectivos para detectar, prevenir y abordar** situaciones de acoso, ciberacoso y violencia escolar, garantizando la seguridad de los alumnos y familias.
- Trabajar activamente para **promover la inclusión y la igualdad** en todas las dimensiones, reconociendo y celebrando la diversidad dentro del entorno educativo.
- Implementar **estrategias y programas que fomenten la resolución pacífica de conflictos**, como la mediación, y proporcionar apoyo a las personas involucradas.
- Integrar la convivencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Establecer **canales efectivos de comunicación con las familias**, involucrándolas en la construcción de un ambiente escolar positivo y apoyando la educación de los estudiantes.
- Implementar **sistemas de evaluación y seguimiento** para medir la eficacia de las iniciativas de convivencia, y realizar ajustes continuos basados en los resultados y la retroalimentación.
- Facilitar la **coordinación y el intercambio de experiencias** metodológicas, estimulando al profesorado para desarrollar y poner en práctica sus aptitudes y cualidades profesionales.
- Facilitar al profesorado los recursos disponibles para potenciar el trabajo en equipo y su formación continua.
- Crear las condiciones necesarias para que los diferentes miembros de la comunidad educativa pongan sus recursos intelectuales al servicio del centro.
- Fomentar **el respeto y cumplimiento de las normas del centro** por parte de todos los miembros de la comunidad educativa para favorecer un funcionamiento óptimo del colegio.
- Favorecer la realización de las tareas del **Coordinador de Bienestar** del centro.

7.- APORTACIONES DEL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL al Plan de Convivencia

El Plan de Acción Tutorial es fundamental para la mejora de la convivencia en los centros. De entre todos los objetivos de este plan sobresale, respecto al asunto que nos ocupa, el siguiente:

- Contribuir a la adecuada relación e interacción entre los distintos integrantes de la comunidad educativa (profesorado, alumnado y familias), así como entre la comunidad educativa y el entorno social, facilitando el diálogo y la negociación ante los conflictos o problemas que puedan plantearse.
- La acción tutorial prioriza una serie de actuaciones para la inserción adecuada de nuestros alumnos tanto a nivel personal como social y escolar en todos los cursos:
 - ✓ Acogida al comienzo del curso de cada alumno/a en el grupo y en el colegio, personal docente, no docente y cualquier otro agente que intervenga en el proceso educativo del colegio, promoviendo el conocimiento del funcionamiento del mismo.
 - ✓ Intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia.
 - ✓ Pautas para la elaboración de las normas de aula.
 - ✓ Fomento de la participación del alumnado en su grupo y en la vida del centro, despertando el sentido de pertenencia y animando a la colaboración con los distintos órganos de gobierno.

- ✓ Fomento de la inteligencia emocional para conseguir una mayor empatía, promoviendo el trabajo colaborativo, el debate, la asamblea, la toma conjunta de decisiones, etc.
- ✓ Detección de las dificultades de aprendizaje y socialización, encauzándolas cuando se produzcan.
- ✓ Elaboración de unas normas básicas de convivencia y funcionamiento interno del grupo en el aula que sean asumidas y respetadas por todos, para favorecer la implicación del alumnado en su cumplimiento, promoviendo el respeto mutuo y rechazando todo tipo de actitudes discriminatorias.
- ✓ Realización del Test de Convivencia SociEscuela de 1º a 3º y del sociograma del EOEP de Hortaleza: el conocimiento del funcionamiento del grupo facilita las actuaciones tendentes a lograr cohesión, facilitando las agrupaciones, la ayuda entre iguales y la cooperación de los alumnos.
- ✓ Aprovechamiento del programa de mediación de la Junta Municipal de Distrito de 4º a 6º y de los alumnos mediadores en la resolución de conflictos.
- ✓ Puesta en marcha de charlas y talleres que influyen en la convivencia a través del Plan Director y con otras instituciones o fundaciones educativas que ofertan estas actividades educativas:
 - Importancia de los hábitos saludables.
 - Respeto a un mismo, autoestima y amor propio.
 - Usos y conflictos de y en las redes sociales.
 - Sensibilización ante las conductas de riesgo que generan adicciones de todo tipo.
 - Sensibilización ante las discapacidades.
 - Sensibilización ante las enfermedades de salud mental.
 - Trabajo de inteligencia emocional.
 - Respeto a las diferencias afectivo/sexuales LGTBI.
 - ...
- ✓ Procedimiento para la derivación al programa de prevención de absentismo escolar de la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza y de derivación en última instancia a la mesa local de absentismo escolar y/o Servicios Sociales.
Fundamental en la consecución de lo expuesto, la Coordinación de Bienestar, la coordinación de todo el equipo docente, el EOEP y la implicación de las familias.

8.- CONEXIÓN DEL PLAN INCLUYO con el Plan de Convivencia

El Plan de Convivencia contempla las características de todo el alumnado y, muy especialmente, las de aquellos alumnos con necesidades educativas especiales y los alumnos de Compensación Educativa, incluyendo plenamente a todo este alumnado en el plan atendiendo a sus particularidades.

Los primeros presentan un desfase particular y características intelectuales y cognitivas especiales (síndrome del espectro autista, TDH, altas capacidades, etc.). Los segundos presentan retraso curricular en diferentes grados por causas, sociales, familiares, lingüísticas y/o culturales.

El centro también atiende a todo el alumnado desarrollando cada año un Plan de Mejora de los Resultados Académicos (PMRA) con un enfoque estructurado y estratégico para identificar áreas de mejora y establecer acciones concretas que impulsen el aprendizaje y rendimiento estudiantil.

Cuando se trata de la inclusión de alumnado con NEE y compensación educativa, es fundamental considerar una variedad de aspectos para garantizar que todos los alumnos tengan acceso a una educación de calidad y equitativa. Algunos de los aspectos clave que se toman en cuenta para la buena integración de estos alumnos son:

- Confección de horarios.
- Distribución de alumnado por grupo.
- Utilización de espacios.
- Realización y planificación de desdobles, refuerzos y actividades de recuperación, contando para ello con profesorado especializado en la atención de estos alumnos, además de los materiales necesarios.
- Prevención del absentismo escolar.
- Detección y evaluación temprana.
- Planificación individualizada.
- Adaptaciones curriculares.
- Acceso a recursos y apoyos específicos.
- Formación y apoyo al profesorado.
- Ambientes de aprendizaje inclusivos.
- Participación de las familias.
- Programas de compensación educativa.
- Evaluación y seguimiento continuo con los ajustes pertinentes.
- Promoción de una cultura escolar que valore la diversidad, inclusión y equidad, y que combata cualquier forma de discriminación o exclusión, tanto dentro como fuera del aula.

Teniendo en cuenta todos estos aspectos, se puede fomentar la creación de un entorno educativo que sea inclusivo, equitativo y que proporcione oportunidades de desarrollo personal y aprendizaje significativo y enriquecedor para todos los alumnos, independientemente de sus necesidades o circunstancias individuales.

9.- CONCRECIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO, DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES, DE LOS PROFESORES Y DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (Artículos del 3 al 11 del Decreto 32/2019)

9.1. PRINCIPIOS GENERALES. ARTÍCULO 3.

El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los

artículos 1 y 2 de La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, consolidada en este aspecto por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En la aplicación del presente Decreto primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten al amparo del presente Decreto deberán tener carácter educativo.

9.2. Derechos de los alumnos/as (Art. 4 Decreto 32/2019)

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

Se le reconoce al alumnado los siguientes **DERECHOS**:

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informado por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos/as, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.

l) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

m) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

n) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Cumplimiento epígrafe 3, apartados a, b y c:

El centro educativo velará por que se ofrezca a todo el alumnado las mismas oportunidades, teniendo en cuenta sus aptitudes, ofertando programas que faciliten una formación de calidad.

Al comienzo de curso todo el alumnado y sus familias tienen el derecho de conocer los criterios que se van a seguir para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia. Así mismo, el equipo docente tiene la obligación de proporcionar esta información a las familias en la primera reunión general de padres y madres o en la primera tutoría individual en caso de alumnado de nueva incorporación una vez ya comenzado el curso escolar.

La evaluación integral del alumnado implica no solo tener en cuenta los contenidos, sino también el esfuerzo, la dedicación, el compromiso y su interacción con sus iguales, con el equipo docente, y personal no docente. Se establecerán criterios objetivos para evaluar cada uno de estos aspectos.

Cumplimiento epígrafe 3, apartado d:

La evaluación del alumnado se realizará de manera totalmente objetiva dejando al margen sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

Cumplimiento epígrafe 3, apartado e:

El centro establecerá estrategias para prevenir todo tipo de agresión y conseguir un clima de centro y de aula positivo. Estas medidas se incluirán en el Plan de Acción Tutorial y se llevarán a cabo de forma coordinada por los equipos docentes, liderados por el equipo directivo y el apoyo del EOEP y Coordinador de Bienestar.

El profesorado establecerá las sanciones para cualquier agresión que pueda producirse siguiendo las indicaciones recogidas en los artículos 33, 34 y 35 establecido del TÍTULO IV que establece las conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención, del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Realizar un seguimiento a través de la Comisión de Convivencia del centro, dentro del plan de acción tutorial supervisando y evaluando los problemas de convivencia que se detectan en el centro. El equipo directivo debe velar por proteger a toda la comunidad educativa ante cualquier

agresión.

Cumplimiento epígrafe 3, apartado f:

Todos los miembros de la comunidad educativa deben ser conscientes de la LOPD (Ley Orgánica de Protección de Datos) y por tanto obrar en consecuencia. Toda la comunidad educativa respetará la identidad del alumnado. De este modo todas las actividades que impliquen grabación de vídeos o toma de fotografías sólo podrán hacerse bajo consentimiento de los padres en un documento firmado.

Cumplimiento epígrafe 3, apartado h:

El equipo directivo junto con el EOEP y equipo docente fomentará la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres haciendo talleres, concursos literarios, obras de teatro etc. Se procurará que las actividades que se propongan y los recursos que se utilicen respeten el derecho de igualdad entre mujeres y hombres.

Cumplimiento epígrafe 3, apartado j:

El centro educativo favorecerá la creación y funcionamiento de la **junta de delegados/as** de alumnos y alumnas que participe en el funcionamiento y la vida del centro. Habrá reuniones de coordinación con el equipo directivo.

Cumplimiento epígrafe 3, apartados m y n:

El alumnado con necesidades educativas especiales recibe los apoyos necesarios para que puedan adquirir las competencias necesarias que les permitan continuar con su formación.

El centro participa en el PLAN de conciliación de la vida familiar y laboral del Ayuntamiento de Madrid, que proporciona el taller de tareas aprender a aprender para los alumnos de 4º a 6º de primaria con dificultades en ciertas materias o dificultades en la realización y organización de trabajo personal.

Además, el alumnado puede participar en el programa ACCEDE de banco de libros y acceder a los mismos de manera gratuita.

9.3. Deberes de los alumnos/as (Art. 5 Decreto 32/2019)

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son DEBERES de los alumnos:

- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

2º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

3º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

4º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos/as:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Es obligada la asistencia a todas las clases y actividades complementarias gratuitas que se programen. Las faltas de asistencias se deben justificar por escrito en la agenda escolar o a través de la plataforma RAICES. Los retrasos y salidas del centro durante el periodo escolar quedarán registrados documentalmente en el expediente del alumno. El tutor tendrá un registro de las faltas y retrasos mensuales que se le proporcionará en la reunión de tutores.

El alumnado debe acceder con puntualidad a sus clases y en los casos de desplazamiento a aulas específicas, siempre serán acompañados por un docente.

En las normas de aula se han de recoger las correctas indicaciones para establecer un clima de estudio y trabajo adecuado que permita un buen ambiente de aprendizaje, estudio y respeto entre todos.

Hacer entender al alumnado que el cuidado del material didáctico y las instalaciones son responsabilidad de todos y beneficia a todos.

Realizar las tareas académicas que indican los profesores. Y obedecer las pautas que estos marquen.

Participar en las actividades complementarias y extraescolares, siempre y cuando respeten las

indicaciones del profesorado, saquen partido de las mismas y se ajusten a los horarios establecidos.

El alumnado debe ser consciente del gran abanico social del que forma parte y ver al prójimo como igual sean cuales sean sus creencias religiosas, circunstancias personales o sociales, sexo, raza u opinión.

Dar a conocer al alumnado el Proyecto de Centro, a través de la acción tutorial y con la participación de los delegados. Hacerles partícipes de lo que implica y aprender a respetarlo.

Los alumnos deben acudir al centro, limpios y aseados. En el caso de que después de la clase de Educación Física necesiten asearse, podrán utilizar los lavabos con los que cuenta el centro.

Al comienzo de curso cada tutor debe recordar a sus tutorados las normas de convivencia del centro así como sus medidas correctoras aplicables en caso de cumplimiento.

Al comienzo de curso cada tutor y profesor especialista realizará **un diagnóstico del estado de la convivencia en su aula teniendo en cuenta sus características y las de su contexto.**

Las normas de convivencia en el aula con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente en coordinación con el tutor. Estas normas se asumirán por todo el alumnado del grupo. Se animará a uno o varios voluntarios, incluso pueden ser de forma rotativa, para que lleven el control del grupo en cuanto al cumplimiento de las normas se refiere.

Las normas de convivencia en el aula serán aprobadas por la jefatura de estudios.

La **Comisión de Convivencia se constituirá en el seno del Consejo Escolar** y estará formada por la **dirección, la jefatura, un profesor, un padre de alumno.** El **Orientador** del centro participará en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento cuando éstas sean necesarias. Será presidida por la dirección del centro que podrá delegar en la jefatura de estudios. El objetivo de la Comisión de Convivencia es que no sólo el profesorado sea intermediario en la solución de problemas, sino que también lo haga el alumnado. Además, este grupo organizará actividades para que participe todo el centro y cuyo objetivo es la creación de un entorno donde se respire un buen clima.

En cada aula se creará el buzón para cuidar la convivencia y donde el alumnado podrá informar, trasladar o denunciar cualquier inquietud o situación de vulnerabilidad de algún compañero o compañera.

9.4. Derechos de las familias (Art. 6 Decreto 32/2019)

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía

de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

- A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en el Decreto 32/2019.
- Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Esto es, las familias:

Tendrán libertad de escoger el centro docente y el derecho de conocer el Proyecto de Centro y las actividades que este realiza, poniendo el centro toda la información necesaria a disposición de los padres o tutores.

Podrán tener comunicación regular con el centro a través de tutores, profesorado (con hora de dedicación semanal de atención a las familias), con la agenda escolar, correo electrónico de EducaMadrid o a través de las notificaciones que permite la plataforma educativa RAICES.

Podrán conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas a través de la información facilitada por los tutores y por los profesores.

Podrán recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados mediante reuniones de las familias a principio de curso con el equipo directivo y tutores.

Tendrán durante el curso escolar reunión con los tutores para recibir información del progreso evolutivo de sus hijos y orientaciones de las decisiones que deben tomar al respecto.

Asumirán el respeto de las normas establecidas por el centro, la autoridad e indicaciones u orientaciones del profesorado y otros profesionales e instituciones colaboradoras.

Serán informados de todas las acciones realizadas por el alumnado relacionadas con la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

Recibirán por escrito todas y cada una de las medidas correctoras que le sean aplicadas a sus hijos e hijas.

Deben ser oídos en todas aquellas decisiones que afecten a sus hijos e hijas.

A través del Consejo Escolar, de conformidad con las disposiciones de la normativa vigente, participarán en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, la convivencia y las normas disciplinarias en el centro.

Participarán en la organización, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes, a través de la representación de las familias en el Consejo Escolar.

9.5. Deberes de las familias (Art. 7 Decreto 32/2019)

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos/as cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres, madres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos/as o tutelados/as.
- Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- Fomentar en sus hijos/as o tutelados/as una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

Contamos con el apoyo de agentes externos para evitar el absentismo del alumnado (agentes tutores, mesa de absentismo)

Cada inicio de curso y durante el curso escolar, se proporciona información y formación a las familias a través de las reuniones generales con los tutores y el equipo directivo, así como con la ayuda de los profesionales de la Fundación Acción Familiar en el desarrollo de sus talleres en el centro. En estos talleres se aborda la importancia que tiene que las familias participen de manera activa para mejorar el desarrollo y rendimiento de sus hijos, estrategias de estimulación a sus hijos e hijas para que lleven a cabo las actividades de aprendizaje y estudio, así como la importancia de ser receptivos a la información online que se facilita a través de las guías o de los cursos en línea que se realizan promovidos por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

9.6. Derechos del Profesorado (Art. 8 Decreto 32/2019)

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- A comunicarse con los padres, madres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, madres o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

- A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

El profesorado cuenta con la presunción de veracidad en el ejercicio de las competencias disciplinarias, gozando de dicha presunción cuando se formalicen por escrito con los requisitos establecidos reglamentariamente.

El profesorado ejercerá la docencia en un marco ordenado y disciplinado, con la seguridad de que sus derechos serán respetados y su integridad física, moral y profesional respaldada.

Puede aportar ideas para el Plan de Convivencia del centro e incluso, si lo desea, formar parte de la comisión de convivencia.

Ante la presencia de alumnado disruptivo o conflictivo, el profesorado puede comunicar los actos de los mismos a sus padres o tutores legales. Estos deben ser conscientes del comportamiento de su hijo o hija y en consecuencia colaborar para reconducir la situación y conseguir un buen clima en el centro.

Cuenta con el apoyo por parte de la administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponde.

Al profesorado se le ofrecerá la posibilidad de participar en actividades dirigidas a la formación de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, tales como seminarios de convivencia.

Podrá participar en las actividades organizadas por el centro y en la evaluación de las mismas a través de cuestionarios que elabora y envía el equipo directivo y/o la coordinación de bienestar, que son completados de manera anónima, y que una vez examinados se resumen a todo el claustro de profesores.

Debe informar y ser informado, vía telemática o personalmente, de cualquier asunto legal o administrativo que afecte o esté relacionado con su profesión.

Tiene libertad para poder concurrir temporalmente en un mismo lugar con un grupo, siempre y cuando sea de forma pacífica, para cualquier finalidad lícita, teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes y conforme a la ley.

9.7. Deberes del Profesorado (Art. 9 Decreto 32/2019)

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres, madres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor/a del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres, madres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos/as la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos/as e informar a los padres, madres o tutores, cuando el alumno/a es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos/as y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría del alumnado, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres, madres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos/as, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos/as los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

El profesor debe predicar con el ejemplo respetando las normas de convivencia, la integridad e intimidad y las creencias religiosas, ideológicas, políticas y morales del resto de compañeros, del alumnado y del personal de administración y servicios.

El profesor debe acatar cualquier norma o acuerdo aprobado por el Claustro de Profesores y/o Consejo Escolar en relación a asuntos académicos y de convivencia.

El profesorado está obligado a ofrecer al alumnado una enseñanza de calidad. Deber estar abierto a la diversidad, ser consciente de su existencia y ajustar su enseñanza al amplio abanico de alumnado con el que trabaja.

El profesor tiene potestad para tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces, de acuerdo con las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener el adecuado ambiente de estudio y aprendizaje durante las clases en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

A lo largo del curso debe tener informados a los padres o tutores de su alumnado en cuanto a progreso académico y relaciones sociales de sus hijos e hijas se refiere.

Debe estar atento a posibles conductas contrarias a la convivencia. En caso de detectar alguna, debe aplicar las medidas correctoras que lleven al alumnado a ser consciente de su mala actuación y al compromiso de no recaer. Partes leves o graves, permanencia en tiempo de recreo o la no participación en actividades extraescolares pueden ser algunos ejemplos de dichas medidas correctoras.

Además en caso de que así lo considere, y actuando con total profesionalidad, debe informar al tutor del alumno, a los miembros del equipo directivo y a los padres o tutores legales de lo acontecido, para que puedan tomar las medidas oportunas.

El profesor debe informar al equipo directivo de cualquier situación de violencia de género, acoso o riesgo que pueda sospechar.

Tiene que llevar un control de las faltas de asistencia del alumnado a través de RAICES.

Debe ser consciente de la gran diversidad de alumnado a la que está expuesto y como tal ofrecer igualdad de oportunidades para todos ellos: propuesta para las clases de refuerzo de las tardes (mencionadas en el apartado "ñ" de derechos de los alumnos), comunicación con el equipo de Orientación, adaptación de exámenes (tiempo, número o contenido de preguntas, tipo de letra...)

El profesorado tiene que estar en continua formación y como tal, actualizado en:

- ✓ Atención a la diversidad.
- ✓ Convivencia escolar y gestión de grupos.
- ✓ Tutoría de alumnos: dirigirles en momentos en los que tengan que tomar decisiones o reconducir comportamientos y actitudes contrarias a las normas de convivencia.
- ✓ Actividades complementarias dentro y fuera del centro. Propiciando su desarrollo en un clima ameno y distendido, motivando a los alumnos para la participación y dirigiéndoles hacia el respeto mutuo.
- ✓ Actividades docentes, de gestión y dirección que le hayan sido encomendadas.

Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Al comienzo de curso el profesor debe explicar a sus alumnos los criterios de evaluación y calificación de su materia, así como informar de los contenidos que se aprenderán durante el curso.

9.8. Derechos del personal de administración y servicios (Art. 10 Decreto 32/2019)

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

9.9. Deberes del personal de administración y servicios (Art. 11 Decreto 32/2019)

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia Escolar los siguientes:

- Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- Informar a los profesores/as o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

10.- NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO (Art. 12.5.d Decreto 32/2019)

Las normas de convivencia del centro son el conjunto de reglas y directrices que regulan el comportamiento y las interacciones dentro de la comunidad educativa. Están diseñadas para promover un ambiente escolar seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje. Son los referentes de conducta indispensables y consensuados por todos los miembros de la comunidad educativa, ya que facilitan la convivencia y guían la prevención, y la intervención en caso de conflicto. La participación en la elaboración y el seguimiento de estas normas es coherente con una sociedad democrática en la que la participación es un valor y un derecho, desarrolla en el alumnado y la comunidad educativa el sentimiento de pertenencia y contribuye al desarrollo de la responsabilidad y el compromiso personal. Estas normas se harán públicas haciendo entrega de un dossier de las mismas a las familias cuyos hijos/as son de nueva matriculación firmando un recibí, se facilitan a través de la web del centro y se recuerdan cada año escolar en la primera reunión general de padres y madres.

10.1. Relativas a la puntualidad y asistencia

1. Asistir a clase, así como a las actividades complementarias que se desarrollen durante el horario lectivo.
2. Ser puntual en la incorporación a clase y a los actos programados por el centro, cumpliendo y respetando los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades.
3. Los alumnos que lleguen al centro tarde por algún motivo entrarán por la puerta principal firmando su progenitor o tutor legal en el registro de Conserjería del edificio de Primaria el retraso y su motivo. La acumulación de retrasos se considera un hecho contrario a las normas de convivencia.
4. En caso de llegar tarde un alumno, el adulto que le deja en el colegio no podrá acompañarle hasta el aula. A dicho alumno le será permitido el acceso al centro por nuestra Conserje y ella misma o un miembro del equipo directivo registrarán la constancia del retraso y se encargará de autorizar la entrada al aula en la que el alumno entregará el documento del registro del retraso para que el tutor lo pique en Raíces.

5. Las faltas de asistencia han de justificarse al tutor por escrito a través de la agenda, por correo electrónico o aplicación telemática adjuntando la documentación necesaria cuando sea pertinente.
6. Los tutores deben registrar en Raíces todos los retrasos y faltas de asistencia.
7. Las **faltas de puntualidad** a clase se considerarán **faltas de disciplina leves**. En el caso de que las **faltas de puntualidad sean reiteradas e injustificadas**, a juicio del tutor, serán consideradas **faltas de disciplina graves** y como tales serán sancionadas de acuerdo con el *artículo 34 del Decreto 32 de convivencia*. El profesorado y el equipo directivo del centro dialogarán en todos los casos con las familias para que estas faltas de puntualidad se resuelvan antes de llegar a ser sancionadas.
8. La reiteración de faltas justificadas o injustificadas puede provocar la pérdida de la evaluación continua en las asignaturas en las que se hayan producido, de acuerdo con el artículo 36 del Decreto 32/2019
9. En caso de inasistencia esporádica a clase, el alumno deberá realizar las actividades del tiempo faltado. En ningún caso los profesores facilitarán a los padres trabajo, ni repetirán exámenes o pruebas escritas por inasistencia a clase causada por asuntos particulares
10. En caso de retrasos y/o inasistencia constante y no justificada al centro el tutor cumplimentará el protocolo de Absentismo Escolar proporcionado por el EOEP y lo entregará en Jefatura de Estudios para su derivación al EOEP, a la comisión de preabsentismo y/o la comisión de absentismo.
11. El personal docente y no docente debe justificar su ausencia el mismo día de la incorporación. En caso de saber con antelación cuándo se va a faltar, debe avisar a jefatura y/o secretaría respectivamente y solicitar por escrito el permiso de la ausencia, así como dejar trabajo para que el profesor sustituto pueda realizarlo con el grupo.
12. El horario de obligada permanencia del personal docente en el centro es de 14:00 a 15:00 horas. El resto hasta 37 horas y media semanales, serán de libre disposición de los maestros para la preparación de actividades docentes o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

10.2. Relativas a las entradas y salidas

1. Los alumnos entrarán a clase puntualmente a las 8:50 en Educación Infantil y a las 9:00 en Primaria.
2. La salida será a las 13:50 en Infantil y a las 14:00 en Primaria, para aquellos alumnos que no disfruten del servicio de comedor y a las 15:50 en Infantil y 16:00 en primaria, para todos aquellos alumnos que no disfruten del horario ampliado de las tardes. Los alumnos que sí disfruten del horario ampliado de mañana podrán acceder al colegio en el edificio de infantil a partir de las 7:30 hasta las 8:30 horas y por la tarde hasta las 16:50 en Infantil y 17:00 en Primaria
3. Las salidas del alumnado se efectuarán siempre, después de la señal acústica de la megafonía.
4. La apertura de las puertas del perímetro del centro y la entrada al mismo se realizará a las 8:50 horas por la mañana; y a las 13:50 horas para la salida.

5. En septiembre y junio la jornada lectiva será de 8:50 a 12:50 horas en Infantil y de 9:00 a 13:00 en Primaria, si no utilizan el servicio de comedor. Si utilizan el servicio de comedor será de 8:50 a 14:50 en Infantil y de 9:00 a 15:00 en primaria. Las actividades extraescolares serán hasta las 15:50 en infantil y hasta las 16:00 horas en primaria.
6. A la hora de entrar las familias dejarán a los alumnos en las puertas de acceso al patio para evitar aglomeraciones y permitir que los alumnos se coloquen en filas.
7. En Primaria, los días sin lluvia los alumnos realizarán filas en las zonas asignadas para acceder a sus clases a partir de las 8:55 con sus profesores. Todos los profesores deben estar en las filas a las 8:55 horas sin excepción.
 - 1º y 2º entran y salen principal mente por Andorra, 12. 1º hace filas en el “pasillo” del porche. 2º hace filas en el patio de 1º en la zona marcada a tal fin o hacen filas en la pista de baloncesto. Los alumnos de 1º a 4º acceden a sus aulas por la entrada principal del edificio 1.
 - 3º y 4º entra y sale principalmente por Gomeznarro y hace filas en la zona marchada antes de entrar en el edificio 1.
 - 5º y 6º entra y sale principalmente por Andorra 14 (vado). 5º hace filas en el campo de vóleybol y 6º en las “calles” de atletismo.

En Infantil, el alumnado subirá directamente a las aulas en las que esperan sus tutoras. En el transito hasta las mismas habrá tres profesores ubicados estratégicamente para velar por su seguridad en las escaleras.

En el mes de septiembre los alumnos de 1º de infantil siempre serán recepcionados y entregados por los tutores en el patio en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

8. La recogida del alumnado que utiliza el servicio de comedor escolar se realizará a partir de las 15:30 horas. Cualquier recogida anterior a esta hora deberá ser comunicada con antelación y registrada por escrito quedando la documentación archivada en el expediente del alumnado.
9. Los alumnos que no utilizan el servicio de comedor pueden incorporarse a las 15:50 en infantil y a las 16:00 horas en primaria al servicio de actividades extraescolares.
10. A la hora de la salida, los padres esperarán a sus hijos/as fuera del patio y de las instalaciones del colegio, cuidando de no obstruir las salidas ni formar aglomeraciones.
11. El alumnado no podrá subir a las aulas hasta las 9:00 en el caso de las mañanas y una vez finalizado la jornada lectiva no podrá subir a las aulas hasta el inicio de las actividades extraescolares con sus respectivos responsables de la actividad en cuestión.
12. Cuando un alumno/a deba salir en medio de la jornada escolar por motivos médicos u otros que consideren sus progenitores, éstos avisarán previamente a los tutores en el apartado de comunicaciones de la agenda escolar y/o al centro mediante un correo electrónico. Su recogida será registrada en la conserjería del centro.
13. **Los alumnos no pueden abandonar solos el centro ni a la salida ni a lo largo de la jornada escolar. Su recogida siempre se efectuara por sus progenitores o por las personas adultas** en las que éstos hayan delegado autorizándoles la recogida por escrito en la agenda escolar de forma que la entrega se realice con la mayor seguridad para el menor desde cualquier servicio escolar del centro.

14. Todos los padres de los alumnos que entren o salgan del centro fuera de los horarios establecidos y por motivos justificados, deberán firmar en la conserjería del centro.
15. Las familias no tendrán acceso a las aulas salvo autorización de cualquier miembro del equipo directivo.
16. Las familias se abstendrán de entregar en conserjería objetos olvidados por los alumnos en casa. Si los padres tuvieran la necesidad de dar cualquier notificación o material al profesor o al alumno durante el período lectivo, tendrán que comunicar con un miembro del equipo directivo quien se encargará de hacer llegar tal notificación o material al afectado o interesado. Ellos no pueden subir a las clases a realizar la entrega.
17. En el caso de objetos olvidados necesarios para actividades extraescolares, se podrán depositar de manera puntual en secretaría hasta el inicio del periodo extraescolar, en el que el coordinador los recogerá, eximiendo al centro de responsabilidad sobre el material depositado.
18. Cuando un alumno no haya sido recogido pasados diez minutos después de la hora de salida y no se haya podido contactar telefónicamente con la familia, el tutor o profesor especialista responsable de la entrega, se lo entregará a la coordinación del servicio de comedor escolar y/o a la coordinación de actividades extraescolares, quién lo incorporará a la actividad pertinente hasta la llegada de sus padres, debiendo abonar el servicio del que el alumno ha hecho uso. La falta de pago del importe por retrasos en la recogida de alumnos se tratará como un impago similar al del servicio de comedor escolar o una actividad extraescolar.
19. Una vez finalizados los servicios escolares, y aún no haya sido recogido el menor, en el caso de no poder contactar con la familia o en el caso de reincidir en esta situación, el coordinador de actividades extraescolares se comunicará con los Agentes tutores de la Policía Municipal de Madrid o de la Policía Nacional. Igualmente se pondrá en conocimiento del equipo directivo para ponerlo en conocimiento del PSC del EOEP para las medidas pertinentes.
20. No está permitida la entrada en ninguna dependencia del centro una vez acabado el horario escolar para recoger objetos olvidados. Las familias no accederán al centro fuera del horario para recoger libros, prendas olvidadas u otros enseres. Tampoco se permitirá el acceso de alumnos para recoger libros y/o enseres personales durante el horario extraescolar.
21. El profesorado y/o coordinador de extraescolares es responsable de que ningún alumno se quede en clase, pasillos o dependencias tras la salida de clase o de la actividad extraescolar.
22. Si los padres tuvieran la necesidad de dar cualquier notificación o material al profesor o al alumno durante el período lectivo, tendrán que comunicar con jefatura de estudios/dirección quien se encargará de hacer llegar tal notificación o material al afectado o interesado. Ellos no pueden subir a las clases a realizar la entrega.
23. Una vez que el alumnado sea entregado por el maestro responsable a sus familias, estas deberán abandonar el centro. No se permite la utilización de las dependencias del centro fuera del horario lectivo para actividades no autorizadas por la dirección del centro, ni como parque de juegos.

10.3. Relativas a cambios de clase, movimiento del profesorado y sustituciones

1. No están permitidos los desplazamientos de alumnos solos por el colegio por seguridad.
2. Los profesores tienen que acompañar al grupo de alumnos en los desplazamientos entre clases, encargándose de su recogida y entrega a su aula y procurando tardar el menor tiempo posible. (Si se ha de cambiar de edificio, es conveniente finalizar la clase cinco minutos antes para agilizar dicho cambio).
3. En ninguna circunstancia los grupos de alumnos deben subir, bajar o desplazarse entre aulas sin la presencia del profesor.
4. Siempre se sube o baja por la derecha, en silencio, caminando y de forma ordenada para favorecer el tránsito y no entorpecer el trabajo en las aulas, especialmente en los cambios de clase.
5. Ningún grupo de alumnos podrá permanecer ni hacer uso de los espacios del centro sin supervisión de un adulto.
6. En los cambios de clase no está permitido el uso del aseo ni la permanencia en los pasillos debiendo permanecer el alumno en clase hasta la llegada del profesor para que le dé autorización.
7. El movimiento de profesorado siempre se iniciará por aquel que deba desplazarse desde el grupo de alumnado de mayor edad.
8. En el momento de abandonar el aula, se solicitará al compañero o compañera que se encuentre en el aula más cercana o a aquel que deba realizar algún tipo de apoyo o coordinación, que supervise al grupo hasta que acuda el maestro responsable de la docencia en el grupo.
9. Sí es preciso cubrir a un compañero que no ha asistido al centro, las sustituciones se realizarán manteniendo los criterios establecidos a inicio de curso en la Programación General Anual, para estos supuestos.
10. Si falta un profesor el compañero/a de nivel se encargará de subir los dos cursos. Rogamos tengáis la gentileza de comunicar a jefatura de estudios la ausencia, en caso de que ésta no se haya percatado de la misma.
11. Independientemente de la persona que imparta docencia en cada grupo, las normas de clase y lo establecido en este Plan de Convivencia, será de obligado cumplimiento por todo el alumnado y personal del centro.

10.4. Relativas al aprendizaje, trabajo individual/grupal y al estudio

1. Permanecer en el aula al término de cada sesión preparando el material necesario para la siguiente, siempre que el alumnado no tenga que trasladarse a otras aulas, y en tal caso, tendrían que hacerlo de manera ágil y ordenada.
2. Mantener una actitud correcta en clase, sin interrumpir las explicaciones del profesorado y sin distraer la atención de los compañeros.
3. Respetar el ejercicio del derecho al aprendizaje y estudio de los compañeros.
4. Seguir las orientaciones e indicaciones del profesorado que imparte cada asignatura; así como aquellas marcadas por los profesores que realicen sustituciones o que acompañen a los alumnos en actividades complementarias.

5. Realizar los trabajos y/o actividades propuestas por el profesorado.
6. Mostrar el debido respeto a la autoridad de la figura del profesor.
7. Todo el alumnado debe llevar siempre consigo la agenda escolar y presentarla a todo profesor que se la pida.
8. En los ejercicios, trabajos o pruebas individuales programadas, los alumnos seguirán las indicaciones del profesor para la realización del mismo. Si durante la realización de un examen el profesor detectara que un alumno está copiando, se procederá a retirarle la prueba y notificárselo a sus progenitores.
9. El alumnado no suplantarán la identidad de sus tutores legales a la hora de firmar comunicaciones en la agenda o en los boletines de información de calificaciones. Asimismo, no podrá suplantar la identidad de ningún compañero firmando con el nombre de otro compañero. De la misma manera no podrá suplantar la identidad de ninguna persona en el uso de las redes sociales, plataformas educativas, etc.

10.5. Relativas al uso de objetos y dispositivos de uso personal (móviles y otros dispositivos electrónicos). (Art. 32.2.)

Según el apartado 2 del artículo 32 del Decreto 60/2020 de 29 de julio, el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro.

A los alumnos que incumplan la norma se les confiscará el dispositivo por el personal docente o no docente responsable del desarrollo de la actividad en el momento y entregado al equipo directivo. En este caso se llama a un miembro del equipo directivo para que se persone en el aula con un sobre vacío y sea el mismo alumno quien guarde en el sobre su dispositivo electrónico el cual será recogido por sus progenitores al finalizar el curso escolar.

Si algún profesor/a desea realizar algún reportaje fotográfico, en CD, en vídeo o utilizar alguna imagen de algún alumno/a para su exposición, o difusión (que no esté contemplada en la autorización general que está custodiada en el centro), deberá contar con una autorización expresa por parte del padre/madre de cada alumno/a. Dicha autorización deberá quedar archivada en el expediente del alumno. Además el docente, utilizará el dispositivo entregado al inicio de curso con tal fin. Se abstendrá de utilizar sus dispositivos de uso personal ya que queda terminante prohibido grabar o tomar fotos a los alumnos con dispositivos digitales personales. Cada docente tiene a su disposición un Ipad para tal fin. El centro cuenta también con cámara de vídeo.

El uso del móvil NO ESTÁ PERMITIDO para los docentes y los asistentes de conversación durante el periodo lectivo de clase con alumnos. Sí está permitido para las comunicaciones urgentes internas.

Las familias no están autorizadas a grabar videos ni audios durante las reuniones generales o las tutorías individuales.

El centro no se hace responsable de los grupos de Whatsapp generados por las familias para su “intercomunicación” ya que el centro tiene a disposición de los padres y madres todos los canales oficiales para que estén informados.

El uso de objetos o juguetes personales en el centro educativo por parte del alumnado no está permitido por lo que el centro no se responsabiliza del deterioro, pérdida o extracción de estos objetos o juguetes.

10.6. Relativas a las actividades complementarias y extraescolares

En las actividades extraescolares y complementarias, con independencia del lugar y momento en que se realicen, regirán las normas de convivencia del centro contenidas en este documento. Cualquier conducta que durante el desarrollo de estas actividades contravenga tales disposiciones será sancionada conforme a lo establecido en ellas.

Las actividades extraescolares o complementarias que se desarrollen en el recinto escolar o en horas lectivas **serán obligatorias** para los alumnos a quienes vayan dirigidas.

En las actividades extraescolares que incluyan pernoctación, tales como viajes deportivos de esquí, inmersiones u otras que requieran pernocta, se tendrá en cuenta para su participación que el alumnado no haya sido sancionado por faltas graves o muy graves.

10.7. Relativas al servicio de comedor escolar

Las presentes normas han sido elaboradas siguiendo los mismos principios que aquellas que rigen los tiempos lectivos y de conformidad con el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la comunidad de Madrid. Son normas puestas al servicio de la convivencia en el Comedor Escolar. Todos los usuarios de dichos servicios las aceptan y se comprometen a cumplirlas en el momento de formalizar la matrícula para dicho servicio.

Los alumnos usuarios del servicio de comedor cumplirán las siguientes normas de convivencia:

- a) Cuidarán el menaje y abonarán los posibles desperfectos causados por el mal uso de este.
- b) Comerán una cantidad suficiente y variada, según las características de cada alumno.
- c) Solicitarán ayuda con corrección.
- d) Respetarán las normas básicas de convivencia y buena conducta.
- e) Practicarán las normas básicas de higiene personal.
- f) Respetarán a las personas que atienden el servicio de comedor escolar.
- g) Colaborarán en aquellas tareas que se les solicite y para las que estén capacitados.
- h) En los ratos de recreo permanecerán en el patio o lugar que se les asigne, nunca en las aulas o en los pasillos sin previa autorización y no se permitirá el uso de juguetes traídos de casa, debiéndose de usar los proporcionados por el centro escolar. Tampoco se podrá traer comida para ingerir en ese tiempo.
- i) Para poder hacer uso del Servicio de Comedor, deberán haber asistido a clase por la mañana. Si la

inasistencia se justifica y no es de modo reiterado, podrán hacer uso del servicio si así lo considera el Equipo Directivo.

j) Habrán de comportarse de modo disciplinado, respetando las instalaciones, los derechos de los demás y las recomendaciones del personal de atención educativa, apoyo y vigilancia.

k) Efectuarán las entradas, permanencia y salida del Comedor de forma ordenada.

l) Los alumnos de Educación Infantil y primeros cursos de Educación Primaria permanecerán en sus aulas hasta que el personal de atención educativa, apoyo y vigilancia del Servicio de Comedor se haga cargo de ellos. A continuación, se lavarán las manos y pasarán directamente al Comedor.

m) Ningún alumno podrá entrar en las aulas o aseos, permanecer en los pasillos o subir las escaleras sin autorización durante el horario del Servicio de Comedor.

n) Cuando un alumno necesite llamar al personal de atención educativa, apoyo y/o vigilancia, levantarán la mano.

o) Una vez finalizada la comida deberán esperar, sin elevar el volumen de la voz y con la actitud adecuada, a que se les indique el orden de salida con el monitor.

p) Al ser este un servicio educativo más que presta el Centro, se espera del alumnado la misma corrección en el t

El responsable directo del seguimiento de estas normas mínimas de convivencia y disciplina será la jefatura y la dirección, por lo que el personal de atención educativa, apoyo y vigilancia, así como las familias del alumnado han de dirigirse a estos para cualquier cuestión sobre este tema.

Las familias de alumnos usuarios del Comedor:

a) Favorecerán y cooperarán para el adecuado cumplimiento de las normas establecidas por el Centro previamente entregadas a las familias.

b) Aportarán al Centro, por escrito, las posibles alergias, dietas, medicación (permanente o temporal), etc. acompañando, en todos los casos, con informe médico.

c) Comunicarán por escrito a la directora todas las incidencias que se deriven del Servicio.

Cualquier estado anormal de salud, accidente o incidente grave que suceda durante el Servicio de Comedor ha de ser comunicado de forma inmediata por vía telefónica a los familiares del alumno, consultando el listado de teléfonos correspondientes custodiados en la Secretaría.

En el caso de que no se pueda contactar con ningún responsable del alumno, se pondrá este hecho en conocimiento de cualquier miembro del Equipo Directivo que determinará el modo de actuar.

El impago de dos recibos de comedor dará lugar automáticamente a la baja en este servicio.

10.8. Relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa (Art. 15.2)

1. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de la persona.
2. Dirigirse al resto de miembros de la comunidad educativa correctamente, no utilizando motes u otras expresiones que puedan ser consideradas ofensivas.
3. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacionalidad, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
4. Las familias no podrán hacer fotografías o grabar vídeos/audios de ningún miembro de la comunidad educativa sin su permiso ni autorización. Ni podrá difundirlos en redes sociales ni por cualquier otro medio sin su consentimiento.
5. La misma norma mencionada en el punto anterior será de aplicación en cualquier otra red social en la que participen miembros de la comunidad escolar.

10.9. Relativas a la higiene, limpieza y seguridad personal

1. Los alumnos, personal docente y no docente deberán cuidar su higiene corporal, la limpieza de sus ropas y calzado.
2. El alumnado y el personal docente y no docente deberá acudir al Centro con la vestimenta adecuada a las actividades que en él se realizan.
3. En el área de Educación Física:
 - El alumnado deberá asistir obligatoriamente con ropa y zapatillas deportivas para poder participar en la sesión.
 - Para garantizar la higiene se considera imprescindible que el alumnado traiga a las clases de E. Física un pequeño neceser de aseo con jabón líquido, desodorante y camiseta de cambio si es necesario.
 - Las características prácticas de la asignatura permiten el uso de pantalón corto y camiseta de tirantes. Si bien ambos deberán tener una longitud que permita un amplio rango de movimientos, la lógica e higiene deben imperar.
4. En el resto de las materias, se considera inapropiado el uso de prendas de ropa que no cubran la ropa interior o sean demasiado cortas (tanto por la parte del torso, como por la parte de las piernas) que hagan incómoda cualquier actividad lectiva, sin olvidar además, que estamos en un Centro Educativo y no en cualquier espacio “no formal” de convivencia.
5. Queda prohibido introducir o consumir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud en el centro.
6. Queda prohibido comer y beber en las aulas y demás instalaciones de uso docente (exceptuando los días de lluvia o en alguna actividad educativa que lo requiera).
7. Queda prohibido fumar en todo el recinto del centro, de acuerdo con la legislación vigente al respecto.
8. No se traerán al centro objetos que puedan resultar peligrosos o conllevar riesgo de accidente para el resto del alumnado o causar desperfectos en las instalaciones o el material.

10.10. Relativas al uso y cuidado de los espacios y recursos del centro (Art. 32.2 Decreto 32/2019)

- Respetar las pertenencias propias y las de los otros miembros de la comunidad educativa.
- Cuidar y respetar todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesores.
- Cuidar y respetar las instalaciones y el conjunto del edificio escolar.
- Las familias de los alumnos que individual o colectivamente causen daños, de forma intencionada o por negligencia, en las instalaciones o material del Centro, así como el personal docente y no docente, están obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de la reparación. La reparación económica no eximirá de las medidas correctoras que puedan aplicarse en cada caso.
- Durante la jornada lectiva, no se podrá permanecer en los pasillos, en los vestíbulos o en el patio, salvo en el caso de los alumnos de Educación Física que estén haciendo uso de las pistas deportivas con sus profesores especialistas.
- Los alumnos deberán desalojar las aulas o resto de instalaciones de uso docente, durante los recreos, salvo que se encuentren acompañados por un profesor.
- Una vez terminada su jornada escolar, los alumnos no podrán permanecer en las aulas.
- Los alumnos no podrán entrar en la sala de profesores, departamentos o despachos, salvo que vayan acompañados de un profesor.
- Los alumnos se desplazarán, entre clase y clase, con orden y diligencia, manteniendo en todo momento una actitud correcta y evitando carreras o empujones.

ESPACIO DEL AULA

- Cada alumno se ocupará de mantener su pupitre limpio y ordenado, así como el suelo circundante.
- Encima de la mesa sólo estará el material necesario para el trabajo de aula no estando permitidas las botellas de agua encima de la mesa.
- Se hará un buen uso de las papeleras respetando la diferenciación de los residuos.
- Durante la clase se tendrá el material ordenado en la cajonera y/o en los lugares destinados para guardar el material.
- Se colaborará también para tener ordenados el resto de los materiales del aula.
- No está permitido que los alumnos/as toquen los materiales de la mesa del profesor sin su permiso.
- La decoración solo podrá ubicarse en los tabloncillos colocados en el aula y en pasillos.
- No se pintarán ni deterioran intencionadamente ni el mobiliario ni las paredes.
- Al finalizar la jornada lectiva escolar se apagarán las PDI's y monitores interactivos así como sus elementos anexos.

ASEOS

Para garantizar que los aseos del colegio sean espacios limpios, seguros y respetuosos para todos los usuarios, las normas a cumplir por todos son las siguientes:

- Durante el periodo de clase no está permitido salir al baño salvo en los casos excepcionales; se aprovecharán los periodos de recreo para tal fin.
- Mantener la limpieza: todos los usuarios deben contribuir a mantener los aseos limpios y ordenados, tirando de la cadena, evitando tirar papel y otros desechos al suelo y utilizando los contenedores de basura adecuados.
- El alumno utilizará las cabinas de manera individual.
- Respetar la privacidad de los demás usuarios, evitando mirar por debajo de las puertas o entrar en los cubículos ocupados, así como comportamientos inapropiados como correr, gritar, saltar...
- Se respetará el material de higiene (jabón, papel de manos, etc.) utilizándolo de manera responsable, evitando desperdiciarlos o dañarlos de forma intencionada.
- No se tirarán toallitas seca manos al inodoro ni los rollos de papel higiénico para evitar atascos.
- Se hará un uso razonable del agua y siempre se cerrarán los grifos.
- Está estrictamente prohibido realizar actos de vandalismo dentro de los aseos, como rayar paredes o puertas, romper grifos o dañar, maltratar o romper cualquier otro elemento.
- Informar al personal POSI sobre cualquier problema o desperfecto que se observe en los aseos para que pueda ser reparado lo antes posible.

ESPACIO DEL PATIO

- Al finalizar el horario de recreo se colocará el material de patio en el lugar correspondiente.
- El alumnado jugará con el material del patio exclusivamente en horario de recreo y bajo la supervisión de sus profesoras y vigilantes del servicio de comedor escolar.
- Se utilizarán los diferentes contenedores para depositar los restos de los desayunos.
- Los alumnos se colocarán rápidamente en las filas correspondientes cuando suene la señal acústica.
- No se podrán utilizar balones duros que puedan dañar a los compañeros.
- Las filas subirán ordenadamente por el lado derecho de la escalera.
- El alumnado se abstendrá de traer juegos, juguetes y objetos personales de casa para jugar en el patio.

SALA DE PSICOMOTRICIDAD

- La sala se utilizará de manera tranquila.
- Se recogerá el material al finalizar el material.
- Los materiales se utilizarán bajo la supervisión del profesor responsable.

GIMNASIO

- Se cuidará el material de Educación Física y el espacio.
- Se accederá al interior del pabellón con calzado deportivo. Al terminar la actividad se recogerá el material.
- Se respetará la privacidad de los compañeros en los baños.
- En caso de utilizarse el gimnasio para actividades no deportivas, se cubrirá el suelo con las colchonetas del tatami.
- Se utilizará siempre el material deportivo bajo la supervisión del profesorado de Educación Física.

BIBLIOTECA

- Se respetará el horario adjudicado por la coordinación de la biblioteca del centro salvo que algún

Tutor o profesor especialista se ponga de acuerdo con el/la coordinador/a.

- El mobiliario se dejará al finalizar la actividad como se encontró. Se respetará el mobiliario, no pintando la mesa.
- Los libros utilizados se dejarán en el espacio reservado para ellos y será la responsable de la biblioteca quien lo coloque.
- Cada alumno o profesor utilizará su carnet para acceder al préstamo de libros.
- Los libros se tratarán con cuidado, no se puede pintar ni escribir en ellos. Tampoco se pueden doblar ni arrugar las páginas. Se utilizará un marca páginas para señalar la última página leída.
- Los libros que se encuentren en mal estado se apartarán para que sean reparados o dados de baja.

AULA DEL FUTURO

- Los profesores deberán reservar el espacio apuntándose en el horario que se encuentra pegado en la parte exterior de la puerta del aula.
- Las actividades que se realicen en el aula deben ser para las que está diseñado este espacio. El mobiliario del aula debe dejarse como se encontró al llegar.
- Los alumnos no se apoyarán en ningún dispositivo electrónico ni en la pared.
- Todos los dispositivos electrónicos se quedarán ordenados, apagados y conectados a la red eléctrica.

PASILLOS Y OTROS ESPACIOS COMUNES

- Los muebles con material de aula situados en los pasillos deben estar ordenados, prescindiendo de materiales en desuso.
- Las ventanas de las aulas deben permitir la visión del interior y exterior de la misma, no pudiendo ser tapadas con murales o carteles.
- La decoración de los pasillos debe mantener en todo momento la estética, desechando aquellos elementos en mal estado.
- La decoración solo podrá ubicarse en los tablonces de corcho colocados a tal efecto.

OBJETOS PERDIDOS:

- Todos los objetos/ropas susceptibles de perderse deberán venir marcados con el nombre del alumno y la clase para poder hacérselo llegar.
- Los objetos perdidos se encuentran en un baúl situado en el vestíbulo principal del centro. Los padres podrán acceder a buscar ropa y enseres de sus hijos durante el horario escolar o de actividades extraescolares. Fuera de estos horarios no está permitida la entrada.
- Los alumnos no podrán buscar ropa o enseres personales durante el horario de clase.

10.11. Relativas enfermedad, medicación, accidentes y otras situaciones.

- En caso de enfermedad sobrevenida, accidente leve o moderado, el profesorado lo pondrá en conocimiento del equipo directivo y el tutor o profesor que en ese momento esté con el alumno procederá a la cura del mismo y a ponerlo en conocimiento de la familia. Cuando la enfermedad o accidente requiera la intervención de los equipos de emergencia, se informará al mismo tiempo a la familia para que acuda al centro.
- No se trasladará a alumnos accidentados a centros médicos, excepto cuando sea por indicación de las asistencias sanitarias o ante la inasistencia de estas.
- Será la familia la encargada de recoger a su hijo/a del centro y trasladarlo a un centro sanitario.
- En caso de ausencia de la familia o de no poder contactar con ella, será cualquier profesor o miembro del Equipo Directivo quien dé aviso a los servicios de urgencia para que acudan al centro, acompañando al alumno si este tuviese que ser trasladado a algún centro sanitario. El Equipo Directivo se encargará de localizar a la familia para que se hagan cargo del alumno. En caso de separación o divorcio, se avisará a los dos progenitores.
- En caso de situaciones de crisis sanitarias de los alumnos e incontrolables por el profesorado, se avisará al Samur Psiquiátrico para que intervengan.
- Cuando un alumno/a presente una enfermedad infectocontagiosa, para poder asistir al centro, la familia deberá aportar el informe médico que certifique que dicha enfermedad está en remisión y ya no es contagiosa.
- El personal del centro no administrará ningún tipo de medicamento. Cualquier alumno que precise tratamiento durante el horario escolar, le deberá ser administrado por uno de los familiares responsables.
- Está prohibido que los padres hagan llegar la medicación de sus hijos a través de ellos o de sus mochilas. Ningún alumno puede medicarse solo.
- Los padres de los alumnos alérgicos que necesiten la administración de medicamentos en casos de crisis, firmarán dentro del protocolo establecido para estos alumnos el documento que autoriza al personal del centro a administrar la medicación. La familia se responsabilizará de actualizar la medicación del alumno/a todos los cursos.
- En caso de enfermedad o lesión que impida al alumno participar en la clase de Educación Física la familia entregará el correspondiente informe médico que especifique las actividades de las que está exento y la duración. En este caso el alumno permanecerá con el grupo y el profesor le adaptará la tarea a realizar. En casos excepcionales el alumno permanecerá en el aula de otro de los grupos del nivel realizando una tarea.
- En caso de enfermedad (fiebre 37,2^oc, diarrea, enfermedades contagiosas, etc.) el alumno debe permanecer en casa.

11.- PAUTAS DE ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE AULA

Estas normas serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor y cotutor de cada grupo, debiendo ser evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente encargado de la docencia del grupo.

Estas normas deberán estar en consonancia con los principios y finalidades de este Plan de Convivencia, debiendo ser aprobadas por el Jefe de Estudios (Art.15.2 Decreto 32/2009).

Al final de cada trimestre, el tutor y cotutor de cada grupo evaluará su cumplimiento y las posibles modificaciones. Las normas se situarán en un lugar visible del aula y es recomendable que se expliciten también las consecuencias en caso de incumplimiento.

Para la redacción de las normas de cada uno de los grupos, se establecen las siguientes directrices:

- Acordar el número de normas en función de la edad de los alumnos del grupo.
- Deben ser breves y comprensibles por todos los integrantes del grupo.
- Se elaborarán con complejidad progresiva para que el alumnado las pueda asumir.
- Se ejemplificará cada norma a los integrantes del grupo.
- Se explicarán las consecuencias del cumplimiento o incumplimiento de las normas.
- Se podrá acordar el cambio de éstas a lo largo del curso.
- Se redactarán siempre en positivo evitando utilizar la palabra NO.
- Abordarán temas relacionados con el respeto al profesorado, a los compañeros, a la organización del material del aula y del centro, hábitos saludables, control del ruido ambiental y concienciación ecológica (reducción de ruido, reciclaje, etc.).

Una vez aprobadas las normas de aula por Jefatura de Estudios se informará de las mismas a las familias en las reuniones de inicio de curso.

12.- ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

12.1. Procedimiento de actuación orientado a la prevención

La prevención es la principal recomendación para la mejora de la convivencia, en consecuencia, nuestra labor se centrará en prevenir las conductas contrarias a ella en nuestro centro. Esto se lleva a cabo a través de actividades que refuerzan la aceptación y el respeto a los demás, la convivencia entre “iguales” para facilitar la aceptación de las diferencias como algo enriquecedor para todos, la solidaridad y el aprendizaje de métodos de resolución de conflictos.

Para todo ello es fundamental la realización de diferentes actividades a lo largo del curso para la prevención y la promoción de la convivencia. La programación de actividades para la convivencia se integrará en las programaciones de cada nivel.

Es importante para dicho procedimiento la Comisión de Convivencia:

- Comisión de Convivencia del Consejo Escolar

Depende del Consejo Escolar y colaborará en la elaboración, aplicación y seguimiento de este Plan. Está formada por la dirección, la jefatura de estudios, un profesor y un padre de alumno. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios. Sus competencias son:

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad

entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBifobia.

- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores/as y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- Elaborar el P.D.C. y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del P.D.C.
- Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

La Comisión de Convivencia se reunirá cada vez que sea necesario. La convocatoria de dicha comisión será realizada por el Director y/o a propuesta de cualquiera de los miembros que la componen.

Las conclusiones (actas) que se deriven de las reuniones de la Comisión serán entregadas al Consejo Escolar y al Claustro.

- Plan de Acción Tutorial

Es un gran instrumento para desarrollar la convivencia. A través de él, el maestro/a puede disponer de dinámicas de consolidación del grupo, aportar información al resto de los maestros/as y a las familias, potenciar actitudes de comunicación, conocimiento mutuo, habilidades sociales, comportamientos en distintas situaciones. Incluirá actividades específicas dirigidas a la mejora de la convivencia en todos los niveles educativos.

Se trabajarán de modo especial, las habilidades sociales, se enseñará a los alumnos/as a reconocer, identificar y no confundir sus propias emociones (dolor, ira, aislamiento, tristeza, miedo, acoso, timidez, alegría...).

Teniendo en cuenta la prevención como factor fundamental en el buen clima escolar, es muy importante que:

- Tanto alumnos/as como maestros/as se encuentren bien en el centro y lo puedan Identificar como “mi colegio”.
- Se dé a los alumnos/as la posibilidad de colaborar.
- Establecer entre los alumnos/as, los maestros/as y las familias unas relaciones en positivo y lo más distendidas posibles, con más sinceridad como punto clave en dichas relaciones.
- Fomentar en el alumnado buenas relaciones entre ellos/as.
- Actuar inmediatamente cuando se produzcan disputas o aislamientos de alumnos/as.

En la implementación de este Plan pedimos a la Comunidad Educativa, confianza, reconocimiento y ayuda.

Incorporación de medidas en el marco de acción tutorial

Debemos valorar la acción tutorial como instrumento eficaz en la creación de un clima de convivencia en el aula y en el centro. Por eso es necesario reflejar en el Plan de Convivencia objetivos y medidas especificados en los planes de acción tutorial.

El Plan de Acción Tutorial (P.A.T.) reúne a su vez las medidas de intervención que se han recogido en la detección y priorización de necesidades del centro en materia de convivencia.

Se plantean una serie de actividades incluidas en P.A.T. que están a disposición del centro y que se incorporarán al trabajo cotidiano en el aula. Van a permitir trabajar en el centro adecuados modelos de convivencia y favorecer la resolución de conflictos propiciando el desarrollo de un clima de convivencia pacífico.

Objetivos generales del Plan de Acción Tutorial

- Establecer medidas concretas para garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia fuera del aula, en los diferentes entornos: horario comedor, patio, pasillos y actividades complementarias.
- Promover en todos los miembros de la comunidad educativa habilidades sociales de comunicación y de resolución de conflictos. (Ámbito: Clima institucional).
- Dar a conocer las normas de convivencia de nuestro centro, así como el *Decreto 32/2019* que establece las normas de convivencia en los centros públicos a toda la comunidad educativa. (Ámbito: Proceso organizativo).
- Hacer del colegio un espacio seguro para todos/as, con “tolerancia 0” frente al acoso y el ciberacoso difundiendo buenas prácticas en el uso de redes sociales. (Ámbito: Entorno).
- Prevenir y actuar sobre los casos de comportamiento sexistas, racistas y LGTB FÓBICOS. (Ámbito: Estructura psicopedagógica).
- Valorar la figura del docente como modelo comprometido en la educación para la convivencia y participe con el resto de la comunidad educativa del Plan de Convivencia. (Ámbito: Liderazgo).
- Fomentar un clima de estudio y aprendizaje positivos.
- Potenciar el funcionamiento regular y efectivo de la Comisión de Convivencia como órgano de análisis y prevención de conflictos.
- Fomentar la implicación de las familias.
- Prevenir los conflictos dentro y entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
- Fomentar la existencia de actividades, espacios y tiempos comunes para facilitar la convivencia entre el alumnado.
- Reducir el nivel de contaminación acústica, concienciando a los alumnos/as a través de estrategias y recursos que faciliten el orden y el control del ruido.
- Concretar los procedimientos sancionadores.

12.2. Procedimiento para abordar un conflicto en educación INFANTIL

MEDIDAS PREVENTIVAS

Para abordar los conflictos en Educación Infantil se implementarán las siguientes medidas preventivas:

- Establecer las normas y límites a través de la asamblea o durante los tiempos de tutoría (qué podemos hacer, qué no podemos hacer, qué cosas no nos gustan y nos provocan malestar, etc.) Estas normas se colocarán en la clase a través de dibujos o carteles.
- Recordar las normas antes de salir al patio o al comedor.
- Educar en valores positivos, empatizar con el otro y buscar el trabajo cooperativo.
- Comprender las reglas básicas del diálogo (uno habla y los demás escuchan, levantar la mano, etc.)

CÓMO ACTUAR ANTE EL CONFLICTO

- Se deberá actuar inmediatamente.
- Se deberá tranquilizar a los implicados.
- Se escuchará la versión de todos los alumnos implicados.
- Se analizarán los hechos y se buscará con los implicados una posible solución.
- Se fijará una meta de gestión y reconducción de este tipo de situaciones que resulte factible.

ANTE UNA CONDUCTA CONFLICTIVA/DISRUPTIVA.

- Se separará momentáneamente del grupo al alumno que haya provocado el conflicto o inicie una conducta disruptiva.
- Se le privará del tiempo de ocio programado de manera general para el grupo para realizar otras actividades.
- Se trasladará al alumno a otro grupo de manera ocasional.
- Se acompañará al alumno al despacho de jefatura o dirección.
- Se comunicará lo ocurrido, así como las consecuencias de esa conducta a la familia del alumno.
- Se deberá abordar estas situaciones de manera general, transversal y proactiva dentro del grupo.
- Si la situación no mejora, se consultará el caso con el EOEP y/o se aplicará lo establecido.

12.3. Estrategias para la resolución de conflictos en educación PRIMARIA

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE IGUALES

Resolver conflictos entre iguales es una parte importante de la convivencia en cualquier entorno escolar. Es importante que el alumnado realice un aprendizaje activo y útil sobre habilidades de resolución de conflictos a medida que se van encontrando con ellos en su vida escolar ya que así se evitarán a largo plazo conflictos de mayor envergadura. El tutor y los maestros involucrados en el grupo son los encargados de realizar este trabajo de prevención de conflictos y resolución de los mismos para que este Plan de Convivencia sea un recurso proactivo, en el que se propongan actuaciones con estrategias y herramientas para resolver conflictos de manera constructiva como el compromiso, la negociación y la búsqueda de soluciones mutuamente beneficiosas que enriquezcan el Plan de Acción Tutorial y el buen clima, teniendo en cuenta que la diversidad y las diferencias son inevitables y que los conflictos pueden aparecer. El profesor actuará como guía

hasta llegar a la solución. Los profesores como último recurso se apoyarán en las sanciones establecidas en el Plan de Convivencia.

La mediación como herramienta de resolución de conflictos se utilizará con el alumnado de 4º a 6º de Primaria de forma que los alumnos mediadores intervengan para ayudar en la resolución de conflictos surgidos en los recreos de horario lectivo y en el espacio del servicio de comedor.

Estas son estrategias efectivas que pueden ayudar a abordar y resolver estos conflictos de manera positiva:

- Escucha activa: escuchar a ambas partes involucradas en el conflicto para comprender sus perspectivas y emociones.
- Mediación: Facilitar una mediación entre las partes en conflicto, donde un tercero imparcial ayuda a guiar la conversación y a encontrar soluciones mutuamente aceptables.
- Promoción del diálogo: comunicarse abierta y respetuosamente entre las partes implicadas para expresar sentimientos y preocupaciones.
- Establecer normas y expectativas claras sobre el comportamiento y la resolución de conflictos, y asegúrate de que todos los estudiantes las conozcan y comprendan.
- Proporcionar apoyo emocional a los alumnos afectados por el conflicto, ya sea a través de conversaciones individuales, asesoramiento o derivación a recursos adicionales como la Coordinación de Bienestar o el EOEP.
- Realizar un seguimiento del conflicto después de que se haya resuelto para asegurarse de que las soluciones implementadas sean efectivas y para abordar cualquier problema que pueda surgir nuevamente.
- El equipo docente ha de ser un modelo a seguir para los alumnos al demostrar respeto, empatía y habilidades de resolución de conflictos en las interacciones con ellos y entre ellos.

La manera de trabajar la resolución de conflictos en las aulas con el alumnado contará de las siguientes acciones:

- La actuación ante el conflicto será inmediata.
- El tutor o maestro que esté en el grupo realizará una escucha activa de las versiones del conflicto. También escuchará las versiones de los testigos, si los hubiera.
- El tutor o maestro trabajará en la identificación de emociones surgidas a raíz del conflicto. También procurará que los involucrados empaticen con las situaciones surgidas.
- Una vez escuchado el conflicto, el tutor o maestro guiará al alumnado involucrado en el conflicto hacia la búsqueda de soluciones, teniendo en cuenta las emociones y el trabajo realizado con anterioridad.
- Se propondrán acciones reparadoras del conflicto por parte de los involucrados.
- Se realizará un seguimiento de la resolución del conflicto.
- Por último, por el tutor informará a las familias de los alumnos que se hayan visto involucrados en el conflicto con la idea de extender y dar continuidad al trabajo iniciado en el aula. Esta información se transmitirá en las reuniones de tutoría.
- El tutor o maestro encargado de resolver el conflicto reflejará en su registro de acción tutorial del aula la situación de conflicto y las soluciones adoptadas para llevar a cabo el seguimiento mencionado anteriormente.

En el momento que el profesorado del centro identifique indicios de que se pueda generar o producir un conflicto, intentará que el alumnado converse sobre lo que esté sucediendo y sea capaz de llegar a acuerdos de forma pacífica y dialogada. El profesorado actuará como guía hasta llegar a la solución. El profesorado, como último recurso y en el caso de no haber sido posible evitar

la situación conflictiva propondrá, dentro de sus competencias, la aplicación de medidas correctoras, según establece el Plan de Convivencia.

El profesorado y el Equipo Directivo establecerán acuerdos con el alumnado o propiciarán que se lleguen a acuerdos entre las partes implicadas. Estos acuerdos se recogerán por escrito y su cumplimiento sustituirá la sanción correspondiente.

12.4. Actividades encaminadas a la prevención de conflictos.

Cada equipo de nivel concretará cada curso escolar una serie de actuaciones y actividades que promuevan una convivencia pacífica y trabajen valores de respeto, empatía, diálogo y prevención de cualquier tipo de violencia, racismo o xenofobia. Igualmente se la planificará la realización de actividades que potencian el bienestar emocional y como consecuencia la convivencia pacífica.

Proponemos como **actividades encaminadas a la prevención de conflictos**:

- Elaboración y consenso de normas de clase.
- La Coordinación de Bienestar Escolar establecerá un procedimiento de asesoramiento para los/as maestros/as.
- Realización de dinámicas que favorezcan la cohesión del grupo.
- Actividades para trabajar la educación emocional como: mindfulness, cariñogramas, actividades que promueven la salud, el rechazo a la xenofobia y racismo.
- Talleres: de Prevención de Acoso (Ciberacoso), de prevención de Violencia de Género organizados por la Junta Municipal, el Plan Director de la Policía Nacional y/o el Espacio de Igualdad Carme Chacón así como otras instituciones.
- Proyecto de patios inclusivos.
- Proyecto espacio de mediodía con la Fundación EDUCO.
- Proyecto de mediación escolar con la Junta Municipal de Hortaleza.

Además se promoverá la realización de las siguientes actividades en las diferentes etapas según la adecuación de las mismas al nivel del alumnado:

Etapas Educación infantil:

- Reconocer y expresar correctamente las emociones a través de cuentos, situaciones reales que suceden en el aula, patio.
- Habilitar en el aula el rincón de la calma.
- Utilizar diferentes estrategias o aplicaciones que faciliten la gestión de aula y el cumplimiento de las normas.
- Adecuar un espacio de diálogo para la resolución de conflictos.
- Favorecer la aceptación de las diferencias y la diversidad mediante juegos y actividades cooperativas.

Etapas Educación Primaria:

- Presentación en el aula de las emociones básicas a través de libros y cuentos para poder identificarlas en caso de conflicto.
- Tener en clase un emcionario y buzón de emociones.
- Valorar a través de emojis su grado de satisfacción.
- Historia colectiva: Los alumnos y alumnas visualizarán un pequeño corto sin sonido. Así irán

contando la historia según la están percibiendo. Posteriormente se les deja ver la historia real con sonido. Es una herramienta muy útil para detectar prejuicios o creencias.

- Identificación: Los alumnos y alumnas nombrarán el rasgo de carácter que más les define, identificando las fortalezas y debilidades que les aporta.
- Asamblea para trabajar contenidos relacionados con la convivencia.
- Asambleas cuando surjan conflicto que afecten a la buena convivencia del aula.
- Técnicas de relajación después de los tiempos de recreo (5').
- Establecer en el aula un buzón/caja de clase. En el que el alumnado pueda expresar de manera libre sus sentimientos, conflictos o cualquier cosa que necesiten comentar de manera anónima.
- Actividades de juego de roles, teatro, etc., donde el alumnado pueda aprender a empatizar tomando el rol de diferentes situaciones que hayan podido surgir.
- Dedicar un tiempo semanal a trabajar la competencia emocional, habilidades sociales, cohesión grupal, conocimiento personal, técnicas de resolución de conflictos... con el alumnado.
- Replantear los apoyos en aula para poder realizar dinámicas grupales para la prevención de conflictos.
- Generar un espacio en el que, de manera más íntima, el alumnado pueda contar algo que le preocupa a su persona de referencia. De esta manera se podrán detectar inicios de conflictos e intervenir a tiempo.
- Taller de mediación durante el periodo de recreo para el alumnado de 5º y 6º.
- En el espacio de mediodía: taller de tareas aprender a aprender y taller de teatro.
- Junta de delegados mensuales con la jefatura y/o la dirección para mejorar el bienestar y seguridad de todos los alumnos del colegio.
- Círculos de diálogo en el aula donde los estudiantes puedan compartir sus preocupaciones, expresar sus emociones y resolver conflictos de manera constructiva.
- Trabajo y proyectos colaborativos y en equipo en las aulas.
- Crear círculos de amistad donde los estudiantes puedan fortalecer sus relaciones interpersonales, aprender a confiar en los demás y resolver conflictos de manera proactiva.
- Eventos y actividades que celebren la diversidad cultural, étnica y de género, promoviendo la igualdad, el respeto y la tolerancia hacia las diferencias individuales.

12.5. Actividades de acogida al nuevo alumnado y personal del centro

Tanto el profesorado, como el alumnado y sus familias que son nuevos en el centro, así como el resto de personal no docente incluyendo a los asistentes de lengua y cultura inglesa, deben sentirse acogidos por todos los sectores de la comunidad educativa. Deben recibir, por ello, una información adecuada de las características del centro y de sus normas de funcionamiento, así como de la existencia de programas y protocolos para la lucha contra el acoso escolar con el objeto garantizar su formación en condiciones de tranquilidad y sosiego.

El protocolo de bienvenida al alumnado y profesorado nuevo será diferente en función de la fecha de incorporación al centro. Los hemos dividido en incorporación a principio de curso o mitad de curso.

1. Alumnado

1. **Incorporación a principio de curso:** Se organiza una actividad de bienvenida y un periodo de adaptación.
2. **Incorporación a mitad de curso:** Bienvenida institucional: la familia y el alumno/a se reúne con jefatura de estudios, dirección y secretaría para conocer el centro y realizar los trámites burocráticos. La coordinadora TIC le facilitará las credenciales de acceso a las plataformas educativas que se utilicen el centro. La jefatura de

estudios se encargará de informar al profesorado y al tutor.

3. **El tutor mantiene una reunión con la familia** al ser posible el primer día de asistencia del alumno para dar toda la información que se da a las familias en la primera reunión general.
4. **Los compañeros de clase, especialmente los delegados**, velan por acompañar durante la primera semana de escolarización al nuevo alumno para que se sienta seguro siempre y en todo lugar.

2. Profesorado

1. Incorporación a principio de curso

1. **Bienvenida institucional en el claustro del 1 de septiembre.**
2. **Evento de bienvenida después del claustro:** desayuno y/o aperitivo para que el nuevo profesorado se conozca y conozca al resto del claustro.
3. Reunión de todo el profesorado nuevo con la jefatura y dirección para la explicación de la organización y funcionamiento del centro.
4. Seguimiento y ayuda del coordinador de equipo docente y/o compañero de nivel.

2. Incorporación a mitad de curso

1. **Bienvenida institucional** con el equipo directivo.
2. Reunión con **jefatura de estudios** para información y entrega de documentación.
3. El coordinador de equipo docente y compañero de nivel se encargará de transmitir la información más relevante del grupo de alumnos.

12.6. Actividades de reajuste de agrupamientos: Test SociEscuela y Test EOEP HORTALEZA

Todo el alumnado de primaria realizará, antes del final del primer trimestre, el test SOCIESCUELA de 1º a 3º, y el Test EOEP HORTALEZA de 4º a 6º. Ambos permiten detectar precozmente al alumnado en situación de vulnerabilidad, y aporta información sobre la autoestima de los alumnos y sugerencias sobre posibles agrupamientos en el aula.

Los resultados del test serán analizados por el EOEP y los tutores de los grupos. Toda la documentación quedará depositada en la jefatura de estudios realizándose los ajustes y estrategias oportunas.

13.- ACTIVIDADES DENTRO Y FUERA DEL CENTRO QUE FOMENTAN LA CONVIVENCIA

13.1. EDUCACIÓN INFANTIL

Las actividades y estrategias específicas que se realizarán durante este curso escolar en los diferentes niveles de la etapa de educación infantil son:

- ✓ Elaboración de equipos de trabajo o mesa y su distribución en el aula.
- ✓ Asignación de responsabilidades a través de los encargados.
- ✓ Realización de talleres en las jornadas culturales en las que se mezclan los diferentes grupos de cada nivel, favoreciendo las relaciones con compañeros de otras aulas.
- ✓ Actividades de hermanamiento entre diferentes niveles educativos del centro en fechas señaladas como: Navidad, el día de la Paz o el día del libro.
- ✓ Celebración del cumpleaños en la que el cumpleaños recibe una corona, un dibujo o una tarjeta de felicitación por parte de sus compañeros.
- ✓ Lectura de cuentos sobre valores favorecedores de la convivencia con una reflexión posterior.

13.2. EDUCACIÓN PRIMARIA

Normas de clase. Para la elaboración de las normas de clase, siguiendo las instrucciones recogidas en este Plan, se realizará una lluvia de ideas sobre que consideran más importante para mantener una buena convivencia y ambiente en clase. Para ello, se dividirá el grupo en equipos de 4 personas y se les solicitará que anoten en un papel las diferentes propuestas, en el primer curso esta dinámica se realizará de forma oral, siendo el profesor tutor el responsable de recogerlas por escrito. Dentro de cada grupo se nombrará portavoz que describirá las propuestas del grupo. Serán anotadas. Después todos juntos seleccionarán un máximo de 5 normas de funcionamiento y convivencia en el aula. Cada equipo realizará un cartel con una de las normas que luego se expondrán de manera visible dentro del aula. Estas normas podrán revisarse a lo largo del curso escolar para adaptarse a las nuevas necesidades del grupo.

Plan de Acogida General, tanto para el alumnado, como para el profesorado de nueva incorporación. El tutor del alumno o alumna nueva se pondrá en contacto con la familia previamente a la incorporación al centro para resolver todas las dudas. Además, durante esa comunicación se dejará establecida una fecha de tutoría lo antes posible. Se asignará un alumno o alumnos mentores de la clase donde el alumno se incorpore a todos los nuevos alumnos con la intención de que este pueda servirle de guía, enseñarle el centro y hacerle compañía hasta que este pueda integrarse con normalidad en la dinámica del grupo. El procedimiento será el mismo para las nuevas adscripciones de profesorado al centro.

Plan de cohesión grupal. Cuando el alumnado de un nivel haya sido mezclado para generar nuevos grupos, los primeros días de clase se realizarán actividades y dinámicas de cohesión grupal y de acogida para que el alumnado empiece a forjar nuevas relaciones con el resto de compañeros y compañeras del grupo formado. Se podrá pedir asesoramiento a la Coordinadora de Bienestar sobre actividades y dinámicas a realizar en el grupo.

Actividades complementarias contempladas en la PGA. Durante el trimestre se realizarán actividades complementarias, preferiblemente en el centro escolar, en las que, además de complementar los contenidos y las situaciones de aprendizaje integradas en las programaciones, se promoverá la convivencia entre el alumnado. Todas estas actividades se adaptarán al nivel y la edad del alumnado.

Proyecto de música UBUNTU TODOS SOMOS UNO en los cursos de 5º y 6º de primaria.

Dinámicas de **trabajo cooperativo-colaborativo con distribución de roles y responsabilidades.**

Mentorización “curricular” entre alumnado.

Actividades colectivas de centro con la participación de las familias.

Actividades deportivas con otros centros educativos los fines de semana a través de las escuelas municipales de deporte y las actividades extraescolares.

Actividades promovidas por la AMPA.

Programa espacio del mediodía en colaboración con la Fundación EDUCO.

Actividades de formación/talleres para todos los miembros de la comunidad educativa.

Escuela de padres con la fundación Acción Familiar.

14.- AGENTES DE LA CONVIVENCIA (Art. 17-27 Decreto 3272019)

14.1. LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LOS CENTROS PÚBLICOS (Art. 17 DECRETO 32/2019)

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en el Decreto 32/2019 y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación de este Plan de Convivencia y de las normas de convivencia del centro.

La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

Se pondrá en conocimiento de todo el profesorado cuantos cursos de formación, ya sean presenciales u online se convoquen, tanto en el CTIF de Madrid Capital, ISMIE o cualquier otra entidad, fundamentalmente, pública, en lo que a la gestión de la convivencia y al trabajo con el alumnado en el desarrollo de dinámicas que mejoren esta se refiere. Desde el centro se participará en aquellos programas relacionados con este ámbito que se consideren oportunos.

Al inicio de cada curso se programará una sesión informativa para todo el claustro en la que se aborde exclusivamente la convivencia en el centro. Todo el profesorado tendrá acceso a este documento a través de su cuenta institucional en el Cloud de EducaMadrid.

14.2. EL CONSEJO ESCOLAR (Art. 18 DECRETO 32/2019)

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.

- Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 de este decreto.

14.3. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA (Art. 19 DECRETO 32/2019)

En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBifobia.
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro. c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

14.4. EL CLAUSTRO DE PROFESORES (Art. 20 DECRETO 32/2019)

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

14.5. LA DIRECCION DEL CENTRO (Art. 21 DECRETO 32/2019)

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- Velar por la mejora de la convivencia.
- En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- Aprobar el plan y las normas de convivencia.

14.6. LA JEFATURA DE ESTUDIOS (Art. 22 DECRETO 32/2019)

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.

- Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

14.7. EL ORIENTADOR (Art. 23 DECRETO 32/2019)

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

14.8. LOS TUTORES Y LOS PROFESORES (Art. 24 DECRETO 32/2019)

En materia de convivencia, **corresponde a los tutores:**

- En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

En materia de convivencia, **corresponde a los profesores:**

- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

14.9. OTROS PROFESIONALES DEL CENTRO (Art. 25 DECRETO 32/2019)

Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

14.10. EL ALUMNADO (Art. 26 DECRETO 32/2019)

Corresponde al **alumnado**:

- Colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo y de la junta de delegados
- Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

Los **delegados**, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

- Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
- Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBifobia.
- Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

La **junta de delegados**, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

- Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
- Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
- Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

14.11. LOS PADRES O TUTORES (Art. 27 DECRETO 32/2019)

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

14.12. OTROS AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EXTERNOS AL CENTRO (Art. 28 a 30 Decreto 32/2019)

La Administración educativa (Art. 28)

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

- Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.
- Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.
- Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.
- Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.
- Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
- Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.
- Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

La Inspección educativa (Art.29)

La Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia:

- Asesorar, orientar e informar a los miembros de la Comunidad educativa en relación con la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.
- Verificar que el plan de convivencia elaborado por los centros se ajusta a lo establecido en el presente decreto.
- Supervisar y hacer el seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de los planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.
- Verificar que la memoria del plan de convivencia forma parte de la memoria final de curso y que sirve de fundamento para que la comisión de convivencia introduzca modificaciones en el plan de convivencia.

La unidad de convivencia y contra el acoso escolar de la Subdirección General de Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en los centros educativos:

- Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.
- Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
- Proporcionar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos.

- Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia en los centros educativos, en materia de acoso y ciberacoso y en materia de prevención y lucha contra todo tipo de discriminación, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.
- Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
- Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (Art. 30) realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar.

15. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

15.1. Ámbito de aplicación (Art. 31)

Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

15.2. Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro.

Las infracciones se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el Decreto 32/2019.

Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves (Art. 33)

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia.

Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- Amonestación verbal o por escrito.
- Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves (Art. 34).

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro. e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

- Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves (Art.35)

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- El acoso físico o moral a los compañeros.
- El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

- La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- Cambio de grupo del alumno.
- Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- Expulsión definitiva del centro.

Inasistencia a clase (Art. 36).

La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.

Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

15.3. ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CRITERIOS DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MISMAS

Distribución de competencias (Art. 37)

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de **presunción de veracidad «iuris tantum»** o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una **falta leve**, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la

comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las **faltas graves** serán competentes:

- a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
- b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
- d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2. 4.

La aplicación de medidas para la corrección de las **faltas muy graves** corresponde al director del centro.

15.4. CRITERIOS GENERALES PARA ADOPTAR MEDIDAS CORRECTORAS Y MEDIDAS CAUTELARES

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes **criterios generales** (Art. 38):

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la

repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares (Ar. 39)

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Criterios para la graduación de las medidas correctoras (Art. 40)

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) El arrepentimiento.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación del daño causado.
 - d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
 - e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
3. Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
 - b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
 - c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
 - d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o

psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Asunción de responsabilidades y reparación de daños (Art. 41).-

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección. En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia (Art. 42)

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal. Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Coordinación interinstitucional (Art. 43)

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

15.5 PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Principios generales (Art. 44)

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.
2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.

Estrategias de prevención y resolución de conflictos (Art. 45)

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.
3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia de los centros educativos.

Procedimiento disciplinario ordinario Artículo 46.-

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario Artículo 47.-

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Procedimiento disciplinario especial Artículo 48.

Se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de este decreto.

Artículo 49.- Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Artículo 50.- Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 51.- Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha

de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos Artículo 52.-

Comunicaciones

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 53.- Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 54.- Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.
2. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
3. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Artículo 55.- Plazos de prescripción

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.

Citaciones y notificaciones:

Todas las citaciones a los alumnos o a sus familias o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.

Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

16. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EDUCATIVA A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Según las INSTRUCCIONES DE LAS VICECONSEJERIAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y CIENCIA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA SOBRE LOS PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 21 de junio del 2018, teniendo siempre presente el interés del alumnado y la necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación por su especial vulnerabilidad y de acuerdo con sus progenitores o tutores legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del

centro velará para que se contemplen las siguientes medidas:

- a) Si están incluidos en los diferentes documentos institucionales del centro (Proyecto Educativo, Plan de Atención a la Diversidad, Plan de Convivencia, Plan de Acción Tutorial) tanto las medidas de atención como las medidas de actuación ante situaciones de acoso por razones de diversidad sexual y de género. En el Anexo II de estas instrucciones se facilitan orientaciones.
- b) Si está garantizado el derecho a la intimidad del alumnado, tratando con absoluta confidencialidad su condición.
- c) Si se ha informado a la comunidad educativa del centro para que se dirija al alumno o alumna por el nombre indicado por el menor o por alguno de sus tutores legales. Este nombre tiene que figurar en los documentos de pública exposición.
- d) Si la documentación administrativa del centro (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, exámenes, etc.), refleja el nombre indicado por la alumna o el alumno. Se asegurará la adecuada identificación de la persona a través del DNI o documento similar hasta que se lleve a cabo el cambio registral. (art. 7, Ley 2.Documentación administrativa).
- e) Si los documentos oficiales de evaluación mantienen el nombre administrativo, entendido como el que viene en el registro civil.
- f) Si existe coordinación con el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI para orientación, asesoramiento y, en su caso, intervención, con alumnado, profesorado, progenitores y/o tutores legales.
- g) Si se respeta la imagen física del alumnado favoreciendo su derecho a vestir del modo que mejor se adecue a su identidad y/ o expresión de género, preservando en todo momento las normas establecidas con carácter general de respeto en la indumentaria dentro del centro educativo.
- h) Si está garantizado el acceso a aseos y vestuarios acordes a la identidad de género del alumnado.

17. ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y LGTBIFOBIA

Resulta imprescindible distinguir el acoso de otro tipo de conflictos que se pueden presentar en el ámbito escolar, como los conflictos entre iguales con violencia física o psicológica, las conductas disruptivas, cuyas características no coinciden con las que definen el acoso. Para este tipo de conductas, no constitutivas de acoso, se aplicarán las medidas correctoras recogidas en este Plan de Convivencia.

17.1. DEFINICIÓN DE ACOSO ESCOLAR.

Según la definición clásica de D. Olweus (1983), pionero en la investigación del maltrato entre iguales, el acoso es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

Según esta definición, podemos establecer que cuando hablamos de acoso escolar, se constatan las siguientes características:

- La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- La reiteración de las conductas: es otro elemento distintivo del acoso escolar, que permite diferenciarlo del conflicto aislado. La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio -sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales. Si bien, el propio Olweus (1999) considera que

un solo episodio puede darse con tanta virulencia que sea suficiente para establecer una relación de dominación duradera.

Se considera que el rasgo que define de manera más concluyente el acoso es la situación de desequilibrio: la situación de superioridad o ventaja de quien perpetra la agresión frente a la desventaja o inferioridad de quien la sufre, lo que avala que se denomine a menudo maltrato entre iguales por abuso de poder.

El acoso se caracteriza, como regla general, por una continuidad en el tiempo, pudiendo consistir los actos concretos que lo integran en agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, insultos o en el aislamiento deliberado.

17.2. DEFINICIÓN DE CIBERACOSO

El ciberacoso puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar, aunque no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés. Además de los rasgos esenciales del acoso presencial, intención de dañar; desequilibrio de poder y reiteración.

El ciberacoso se caracteriza por las siguientes especificaciones:

- Utilización de medios tecnológicos telemáticos: redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas o servidores de almacenamiento de vídeos, etc.
- Ataques a la intimidad, privacidad y honor de una persona, en este caso un compañero u otro alumno del centro.
- Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, aunque con la particularidad de que, en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas.
- Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido del hogar, ya que la naturaleza de los medios empleados determina que el acoso no cesa al llegar la víctima a su casa: es lo que se denomina alcance 24 x 7 (el acoso puede prolongarse 24 horas al día, 7 días a la semana).
- Sensación de impunidad del acosador o acosadores, convencidos de que la red de redes les protege, que el anonimato actúa como escudo y que puede hacer o decir lo que quieran sin consecuencias, pese a que la información puede ser rastreada por IP o huellas en servidores, cookies, etc.
- Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes ofensivas sin control.

En beneficio de la buena convivencia en el centro y con el objetivo de minimizar la aparición de este tipo de acoso e intimidación, no se permitirá la tenencia y el uso personal de dispositivos móviles (teléfonos) por parte del alumnado del centro, de acuerdo a lo establecido en este Plan de Convivencia. La posesión o uso de este tipo de dispositivos será tipificado como una falta grave y se aplicarán las medidas correctoras establecidas para este tipo de faltas.

17.3. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

La violencia de género es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su género, que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, el término se utiliza «*para distinguir la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género*», constituyéndose en una violación de los derechos humanos.

17.4. DEFINICIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO SUICIDAS Y AUTOLESIVAS.

Según la Organización Mundial de la Salud, las conductas de riesgo son comportamientos voluntarios o involuntarios que pueden conllevar peligro para la persona o su entorno produciendo consecuencias nocivas, ya sea cuando la persona actúa por iniciativa propia, por influencia de sus compañeros o por imitación de acciones similares presentes en otras personas con las que socializa. En los centros escolares se pueden producir situaciones que den lugar a sospechar de un posible riesgo para la salud e integridad física personal que deben de ser observadas y detectadas lo antes posible.

Estas son las conductas pueden conllevar la apertura de un protocolo:

- Conocimiento de intentos de suicidio previos.
- Comunicación por parte de un alumno/a de intencionalidad suicida, cualquiera que sea el medio utilizado (oral, escrito, a través de redes sociales...) y la persona a quién lo manifiesta (docente, amigos, compañeros, familia...).
- Conocimiento de planificación de posible conducta suicida.
- Detección de ideación suicida recurrente.
- Detección de autolesiones recurrentes tanto si tienen lugar en el centro educativo como si se realizan en otros contextos (tanto en domicilio familiar como centro educativo).

17.5. DEFINICIÓN DE LGTBFOBIA.

Se facilitan algunas definiciones incluidas en el *artículo 3 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid*.

LGTBI: siglas que designan a personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales.

Persona Trans: toda aquella persona que se identifica con un género diferente o que expresa su identidad de género de manera diferente al género que le asignaron al nacer. El término trans ampara múltiples formas de expresión de la identidad de género o subcategorías como transexuales, transgénero, travestis, variantes de género, u otras identidades de quienes definen su género como “otro” o describen su identidad en sus propias palabras.

LGTBfobia: rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI.

La UNESCO señala que no sólo el alumnado LGTBI es quien recibe el acoso escolar homofóbico y transfóbico,

sino que este afecta también al alumnado que es percibido como alumnado que no conforma los roles y estereotipos de género existentes, incluso si no se identifica a sí mismo como LGTBI. Este es el motivo por el que nos referiremos de modo genérico a todo el alumnado que no cumple los cánones como posible víctima de estos eventos de odio.

17.6. PROTOCOLO PARA LA CORRECCIÓN Y SANCIÓN DE LAS SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR.

En caso de sospecha o denuncia de algún tipo de acoso escolar, que responda a las características descritas en el apartado 12.1 de este documento, se seguirán las Instrucciones de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid y según esta dicta, se aplicará el protocolo establecido en la

“Guía de actuación contra el acoso escolar en los centros educativos” de la Comunidad de Madrid, utilizando los anexos correspondientes incluidos en dicha guía.

17.7. GUÍA Y PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CONDUCTA SUICIDA Y/O AUTOLESIONES DEL ALUMNADO.

En caso de sospecha o denuncia de algún tipo de riesgo de conducta suicida y/o autolesiva, que responda a las características descritas en el apartado 12.2 de este documento, se seguirá “Guía para la prevención del riesgo de conducta suicida y/o autolesiones del alumnado en los centros educativos” de la Comunidad de Madrid, utilizando los anexos correspondientes incluidos en dicha guía. También es de especial interés la “Guía para la prevención y detección de los desajustes y trastornos emocionales del alumnado para centros educativos de la Comunidad de Madrid” que describe en profundidad los desajustes emocionales que se pueden producir en el alumnado y cómo afrontarlos desde la perspectiva de centro educativo.

17.8. ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

El enfoque metodológico para abordar en este tema será en todo momento globalizador. Consideramos que el valor de la coeducación debe estar presente en la práctica docente y en todas las situaciones de aprendizaje, debe ser una filosofía que envuelva todo el sistema educativo, para poder transferirse más tarde a la sociedad. Las estrategias que se implementarán para la promoción de la igualdad irán encaminadas a conseguir objetivos como:

- 1) El empleo cotidiano de un lenguaje docente igualitario en todas las explicaciones, procurando que aparezca lo masculino y lo femenino. Resaltar fundamentalmente los ejemplos con presencia destacada de la mujer.
- 2) Cuidar que el trato profesorado/alumnado no esté condicionado al sexo de la persona.
- 3) Crear equipos heterogéneos de trabajo en el aula, incluido como factor de heterogeneidad el sexo de los integrantes.
- 4) Fomentar el uso igualitario de los espacios (recreo, aula, gimnasio, etc.) favoreciendo la participación igualitaria y la distribución de los espacios en juegos, y actividades físico- deportivas.
- 5) Desarrollar actividades en las zonas de recreo, con la participación del profesorado que se encuentre en esas zonas. El recreo es un espacio educativo como el aula.

- 6) Repartir equitativamente las responsabilidades de clase entre todo el alumnado.
- 7) Prestar especial atención a las posibles actitudes sexistas que puedan aparecer en las participaciones en clase.
- 8) Fomentar la autonomía del alumnado, tanto en casa como en el entorno escolar, de modo que sean capaces de realizar tareas cotidianas, evitando desigualdades.
- 9) Fomentar lecturas que narren historias cuyas protagonistas sean mujeres y adquirir ejemplares para la biblioteca con este perfil.
- 10) Programar en la Programación General Anual actividades que fomenten la igualdad (libro viajero, animaciones a la lectura, etc.).
- 11) Potenciar la colaboración familia-escuela en la educación para la igualdad de niños y niñas.
- 12) Hacer consciente de los estereotipos de género al alumnado y comunidad educativa (lenguaje sexista, trato condicionado al sexo, posibles actitudes sexistas en participaciones en clase...).

18. ACTUACIÓN EN DETERMINADOS SUPUESTOS.

18.1. ABSENTISMO ESCOLAR.

La asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos. Sin perjuicio de las medidas correctoras que adopte el órgano competente, la falta injustificada a más de la cuarta parte de las sesiones lectivas de una materia o área durante un curso escolar impedirá la evaluación continua del alumno, llevándose a cabo un proceso extraordinario de evaluación y poniéndose en conocimiento de la comisión de absentismo.

La falta de asistencia del alumno al centro educativo, sin causa justificada y durante la edad de escolarización obligatoria.

Es un fenómeno muy complejo de carácter educativo, pero también social, que puede tener serias repercusiones como un posible retraso de aprendizaje del alumno, posible fracaso escolar y abandono de la enseñanza, con las graves consecuencias que esto puede conllevar.

18.2. IMPUNTUALIDAD.

Es una obligación de TODOS los miembros de la comunidad educativa la puntualidad de todos los actos programados por el centro. Las sesiones de clase se inician y finalizan a la hora establecida, así como los tiempos de recreo. Las señales acústicas emitidas por la megafonía del centro marcarán estas, pero es responsabilidad, principalmente del profesorado del centro, que se cumplan estas.

Este Plan de Convivencia establece como falta leve las faltas de puntualidad o de asistencia sin justificar cuando estas se produzcan de manera ocasional.

El Decreto 32 de convivencia, en su artículo 34, apartado a, establece como falta grave las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, en el caso del alumnado, no estén justificadas y en el caso del personal del centro, no se justifiquen debidamente ante la jefatura de estudios.

18.3. COMISIÓN DE ABSENTISMO ESCOLAR.

En el centro se constituirá la Comisión de Absentismo Escolar, cuyos componentes serán los siguientes:

- El Director del centro o persona en quien delegue.
- Un representante del profesorado con funciones en el Plan de Convivencia.
- Un representante del consejo escolar.
- Otros miembros coyunturales que sean designados por el Director del centro.

Los objetivos de la comisión de absentismo serán los que vienen detallados a continuación:

- Promover medidas para la prevención e intervención dirigidas a los alumnos absentistas que se recogerán en el Plan de Acción Tutorial y el en Plan de Convivencia.
- Evaluar la situación de absentismo en el centro, sus causas y la eficacia de las medidas aplicadas en relación con el mismo.
- Coordinación con la Comisión de Absentismo Escolar de Distrito, realizando las de los casos de absentismo que presenten características graves y de difícil resolución en el centro.

Esta comisión tendrá a su vez las siguientes funciones:

- Elaborar un Plan de Actuación de prevención y control del absentismo escolar para cada curso, que se recogerá en la Programación General Anual y se evaluará en la memoria anual del centro.
- Iniciar la apertura de expedientes del alumnado absentista e informar a las familias, y en su caso, a la Comisión de Absentismo Escolar de Distrito.
- Los Directores de los centro educativos sostenidos con fondos públicos enviarán el informe individual de absentismo a la Comisión de Absentismo Escolar de Distrito cuando se detecta problemática que exceda a las posibilidades de intervención del ámbito educativo.

19. ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO.

El presente Plan de Convivencia, una vez aprobado, estará publicado a disposición de todas las familias en la web del centro. Dada la importancia del contenido de este plan, se hará llegar a todas las familias del centro el enlace al documento para facilitar su conocimiento. Los tutores de cada uno de los grupos y al inicio del curso, trabajarán con todo el alumnado las normas de convivencia establecidas en este documento y con las familias a través de las reuniones generales programadas de manera prescriptiva.

Las modificaciones al documento, así como el plan de actividades que van a contribuir a la mejora de la convivencia en el centro, se incluirán en la Programación General Anual de cada uno de los cursos escolares y se incorporarán a este Plan.

El Plan de Convivencia fue informado al Claustro el 24 de octubre de 2023 junto con la PGA y aprobado por el Consejo Escolar el 30 de octubre de 2023 como parte integrante de la PGA conforme a las orientaciones para la elaboración de la programación general anual de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid Septiembre, 2023 de la SG de Inspección Educativa.

La revisión y actualización de este Plan de Convivencia tras la supervisión del Servicio de Inspección Educativa en el mes de febrero, ha sido informada al Claustro de profesorado con fecha 19 de febrero del 2024 y evaluada y aprobada en la sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrado el 20 de febrero del 2024, y se actualizará anualmente siguiendo la normativa vigente.

Plan de difusión

El P.D.C. será dado a conocer como sigue:

Dirigido a	Responsable	Actuaciones (estrategias)	Mecanismos de difusión (recursos)	Temporalización
Comunidad Educativa.	Equipo Directivo. Tutores	Web del colegio. Primera reunión general.	información sobre el trabajo de revisión y mejora del Plan que se está llevando a cabo.	Todo el curso.
Comisión de convivencia.	Miembros de la Comisión de convivencia.	Reuniones.	---	Trimestral.
Claustro.	Equipo Directivo	Reunión de Claustro.	Entrega digital del documento.	Inicio de curso.
Consejo Escolar.	Equipo Directivo y Comisión de Convivencia.	Reunión de Consejo Escolar.	Entrega digital del documento previo a la reunión.	Inicio de curso.
Inspección.	Equipo Directivo.	Envío del documento aprobado por el Consejo Escolar.	Entrega del documento digital y memoria digital.	Final de curso.

Familias.	Tutores/as.	Reuniones de nivel con las familias.	Presentación PP. Agendas escolares. Sitio web del colegio.	Todo el curso.
Alumnos/as.	Jefa de Estudios.	Asambleas de nivel.	Reunión con agenda escolar.	Trimestral.
	Tutores/as.	Trabajo de tutoría.	Desarrollo de actividades enmarcadas en el Plan de Acción Tutorial.	Todo el curso.
Servicio de comedor.	Equipo Directivo.	Jornada con todo el personal del Servicio de Comedor.	Presentación PP Sitio web del colegio. Copia extracto del Plan.	Inicio de curso.

Seguimiento y evaluación del plan (Art. 13 Decreto 32/2019)

A lo largo de todo el curso se realizará un seguimiento de la aplicación de este Plan. En la Comisión de Coordinación Pedagógica (C.C.P.) se recogerá la información sobre la aplicación y eficacia de las actividades previstas en las clases, así como las medidas llevadas a cabo por la Comisión de Convivencia.

La Comisión de Convivencia analizará las incidencias producidas, las actuaciones realizadas y los resultados conseguidos en relación con la aplicación del Plan de Convivencia.

Al finalizar el curso escolar, el Equipo Directivo y la Comisión de Convivencia elaborarán una memoria (un informe) del P.D.C., que será presentada al Claustro de profesores/as y al Consejo Escolar para informarla y que se incorporará a la memoria final de curso.

Durante el primer mes de cada curso escolar, la Comisión de Convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación de su plan de convivencia reflejadas en la memoria anual

precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por el director del centro, se incorporarán a la P.G.A., previa información al Claustro de profesores/as y al Consejo Escolar.

OBJETIVOS	¿QUÉ SE EVALÚA?	¿QUIÉN EVALÚA	¿CÓMO SE EVALÚA?	INDICADOR: ¿QUÉ INDICA QUE HE CONSEGUIDO EL OBJETIVO?	¿CUÁNDO SE EVALÚA?
<p>1. Establecer medidas concretas para garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia fuera del aula, en los diferentes entornos: horario comedor, patio, pasillos, actividades extraescolares y actividades complementarias.</p>	<p>- Valoración de las distintas actuaciones que se han llevado a cabo para garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia.</p> <p>-La normativa del <i>Decreto 32/2019</i> se ha dado a conocer a las personas responsables del Servicio de Comedor (S.D.C.) y responsables de del A.M.P.A.</p>	<p>-Profesorado.</p> <p>-Equipo directivo.</p> <p>-Servicio de comedor.</p> <p>-A.M.P.A.</p>	<p>-Intercambio de información en las reuniones de equipo docentes, comedor y equipo directivo.</p> <p>-Observación y registro de actuaciones.</p>	<p>-Las normas de convivencia se han aplicado con la implicación y el compromiso de los distintos sectores.</p> <p>-Se han dado a conocer las nuevas normas a los sectores implicados.</p> <p>-Se han empezado a registrar incidencias en los contextos definidos.</p> <p>-Se han realizado charlas, conferencias, escuelas de familias sobre educación emocional.</p>	<p>-Valoraciones trimestrales.</p> <p>-Memoria fin de curso de los distintos miembros de la comunidad educativa.</p>

<p>2. Promover entre los miembros de la comunidad educativa habilidades sociales de comunicación y resolución de conflictos.</p>	<p>-Clima del centro. -Charlas, conferencias, cursos de formación para los distintos sectores de la comunidad educativa.</p>	<p>-Equipo Directivo. -Consejo Escolar. -Claustro.</p>	<p>-Escala de estimación y/o cuestionarios. -Registro de actividades formativas. -Actividades incluidas en el Plan de Acción Tutorial (P.A.T.).</p>	<p>-Mejora la dinámica de intercambios y la toma de decisiones en las reuniones entre los distintos miembros de la comunidad educativa. -Se incluye en el P.A.T. actividades que favorecen el desarrollo de la inteligencia emocional. -Los miembros de la comunidad educativa hacen uso del diálogo y los acuerdos como las mejores estrategias en la resolución de conflictos. -Cumplimiento de las normas de convivencia. -Se han realizado actividades formativas relacionadas con los aspectos mencionados en el objetivo.</p>	<p>-Memoria.</p>
--	--	--	---	---	------------------

<p>3. Dar a conocer las normas de convivencia de nuestro centro, así como el <i>Decreto 32/2019</i> que establece las normas de convivencia en los centros públicos de la Comunidad de Madrid.</p>	<p>-Actualización de normas de convivencia según normativa actual en las agendas escolares, en la página web. Y la difusión del PDC al claustro, consejo escolar y familias.</p> <p><i>-Decreto D32/2019.</i></p>	<p>- Equipo directivo.</p> <p>-Grupo de trabajo de Renovación del P.D.C.</p>	<p>- Análisis normas P.G.A.</p> <p>- Valoración Trimestral.</p> <p>- Memoria final.</p>	<p>-Elaboración del nuevo PDC por el grupo de trabajo que lo revisa y mejora.</p> <p>-Publicación del nuevo P.D.C. en el sitio web del colegio.</p> <p>-Incorporación del P.D.C. en todos los documentos de gestión.</p> <p>-Presentación del nuevo P.D.C. a todas las familias a través de los distintos medios indicados.</p> <p>-Puesta en práctica de las normas convivenciales entre los distintos miembros de la comunidad escolar.</p>	<p>-Al finalizar cada trimestre.</p> <p>-Memoria fin curso.</p>
---	---	--	---	---	---

<p>4. Hacer del colegio un espacio seguro para Todos, con “tolerancia 0” frente al acoso y el ciberacoso difundiendo buenas prácticas en el uso de redes sociales.</p>	<p>-Asambleas de nivel y charlas recibidas por los alumnos/as en relación a temáticas relacionadas con el acoso y ciberacoso. -Evaluación de las actividades de mejora de la convivencia Incluidas en el PAT.</p>	<p>-Dirección y Jefatura de Estudios. -Tutores/as. -AMPA.</p>	<p>-Cuestionarios o informes de satisfacción elaborados por emisores y receptores de la información. -Registro de valoración de las actividades del P.A.T.</p>	<p>-Las asambleas de nivel y las charlas son recibidas por los alumnos/as como algo positivo. -Los alumnos/as y otros miembros cuentan con las herramientas necesarias para poder prevenir Situaciones de acoso y ciberacoso.</p>	<p>-Valoración trimestral. -Final de curso.</p>
---	---	---	--	---	--

	-Valoración de la formación del profesorado sobre el buen uso de las redes sociales.		-Registros de participación -Cuestionarios o informes de satisfacción.	-Se incluyen actividades en el PAT que favorecen la prevención en casos de acoso y ciberacoso. -El profesorado ha recibido formación sobre acoso, ciberacoso y uso de redes Sociales.	
5. Prevenir y actuar sobre los casos de comportamiento sexistas, racistas y LGTBFÓBICOS.	-Valoración realizada por la comisión de convivencia. -Valoración de las actividades dirigidas a trabajar la coeducación en el marco de PAT.	-Comisión de convivencia. -Tutores/as.	-Actividades de acción y prevención de comportamientos sexistas, racistas y LGTBFÓBICOS. -Valoraciones trimestrales. -Memoria del P.A.T.	-Los distintos miembros de la comunidad educativa conocen y utilizan los mecanismos necesarios para la prevención. -No ha sido necesario la elaboración de informes. -Realización de charlas informativas al claustro Sobre LGTBI.	-Cuando la situación lo requiera y se convoque la comisión. -Final de trimestre. -Memoria fin curso.
6. Valorar la figura del docente como modelo comprometido en la educación para la convivencia y participe con el resto de la comunidad educativa del Plan de Convivencia.	-Valoración de la figura del docente como mediador en la convivencia del centro. -Valoración de los talleres, dinámicas y reuniones donde se potencia la figura positiva del docente como mediador.	-Familias. -Tutores/as.	-Análisis cuestionarios a las familias. -Registro de satisfacción. -Memoria de centro.	-Se realizan reuniones y tutorías donde se propician relaciones de respeto y colaboración con las familias. -Se realizarán charlas, dinámicas de grupo, talleres, etc., para trabajar la resolución de conflictos en todos los sectores del Colegio.	-Todo el curso. -Final de curso.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (Decreto 32/2019, artículo 37 Y 46)

Los miembros del equipo directivo y los profesores/as serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores/as y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos/as. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

TIPIFICACIÓN	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO COMPETENTE
FALTAS LEVES	<ul style="list-style-type: none"> • Todas (Art. 33.2) 	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier profesor/a que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor/a del grupo y a la jefa de estudios.
FALTAS GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> • La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. (Art. 34.2.a) • Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. (Art. 34.2.b) • Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. (Art 34.2.c) • Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. (Art. 34.2.d) • Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. (Art. 34.2.e) • Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Art. 34.2.f) 	<ul style="list-style-type: none"> • Tutor/a y Profesores/as del alumno/a. • La Jefa de Estudios y el Director, oído el tutor/a. • El Director del centro, oído el tutor/a.
FALTAS MUY GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> • Todas (Art. 35.2) 	<ul style="list-style-type: none"> • Director.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL (Decreto 32/2019, artículo 51)

- Corresponde siempre al Director adoptar la correspondiente resolución, independientemente de la falta cometida y de la sanción propuesta por el instructor/a.

**PLAZOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS
(DECRETO 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2021, de 29 de julio)**

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

- La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. (Art. 47.5)

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

- El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor/a al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. (Art 51.2)

TRÁMITE	PLAZO	CÓMPUTO	RESPONSABLE
INCOACIÓN EXPEDIENTE (1)	4 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> • Desde la fecha en que se tuvo conocimiento de los hechos. (Art. 49.1) 	Director
NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR/A PLIEGO DE CARGOS	10 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo puede ampliarse hasta los diez días si se hubiera activado el protocolo de acoso.(Art. 49.2) 	Instructor/a
ALEGACIONES AL PLIEGO DE CARGOS	4 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> • Desde la fecha de designación del instructor/a, que debe coincidir con la de la resolución de incoación del expediente. (Art. 50.3) 	
PRÁCTICA DE PRUEBAS	4 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> • Desde el día siguiente a la notificación del Pliego de Cargos. (Art.50.3) 	Alumno/a
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	2 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> • Desde el día siguiente a la entrega de las alegaciones al instructor/a o desde la finalización del plazo dado al imputado para formularlas. (Art. 50.3) 	Instructor/a
VISTA Y AUDIENCIA ALEGACIONES A LA VISTA Y AUDIENCIA	2 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> • Desde el día siguiente a la finalización del periodo de pruebas o desde el siguiente a la entrega de las alegaciones al Pliego de Cargos si no se ha efectuado ninguna prueba. (Art. 50.4 y 50.5) 	Instructor/a Alumno/a
RESOLUCIÓN	2 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> • Desde el día siguiente al trámite de audiencia. (Art. 50.5) 	Alumno/a
RECLAMACIÓN ANTE LA DAT	18 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> • Desde la fecha de la resolución de incoación del expediente disciplinario, salvo si el Director amplía el plazo a propuesta del instructor/a.(Art. 51.2) 	Director
	4 Días (Hábiles)	<ul style="list-style-type: none"> • Desde el día siguiente a la notificación de la resolución.(Art. 53) 	Alumno/a

(1) Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno/a y a sus padres, madres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente. (Art. 49.1)